

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA De Mexico

Escuela Nacional de Estudios Profesionales
"ACATLAN"



LA NATURALEZA JURIDIGA DEL
JUICIO POLITICO.

TESIS

Que para obtener el título de:

LICENCIADO EN DERECHO

presenta:

Raymundo Cortés Costenica





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA NATURALEZA JURIDICA DEL JUICIO POLITICO

INDICE

Introducción	•	• • •	2
CAPITULO 1	LOS SERVIDORES PUBLICOS	•••	4
	A) El servidor público contemplado en el título cuarto constitucional		, 7
De la companya de la	B) Chligaciones del servidor público	•••	23
	C) Responsabilidad administrativa, interés acto y omisión	•••	28
	D) Sanción administrativa y otras me didas afines	•••	35
CAPITULO II.	- REGISTRO PATRIMONIAL DEL SERVIDOR PUBLICO	•••	38
	A) Epoca de declaración y sujetos obligados a la misma	•••	40
	B) Alcance de déclaración de regi <u>s</u> tro patrimonial	•••	50
en e	C) Enriquecimiento inexplicable	• •	5 3
CAPITULO III	- EL JUIC IO POLITICO EN EL DERECHO P <u>O</u> SITIV O ME XIÇ ANO	•••	59
	A) Origen y antecedentes del juicio po lítico	-	60
	B) ¿Qué es el juicio político.	•••	71
	c) El llamado juicio político ¿Justifi su terminología?	lca	77
	D) Ml sujeto pasivo dentro del juicio político	•••	80

		· ·		
			•	
	••			
CAPIT	ULO IV PR	OCEDENCIA DEL JUICI	O POLITICO	83
	A)	Autoridades compete	entes en el	
		juicio político		87
	lq.	Procedimiento en ti	ratándose de	
		juicio político	idealaoba do	93
	•			
		Medidas de apercibi ciones en el juicio		100
		No.		
	D)	Finalidad del juic	lo político	105
CONCI	usi on es gen	ERALES PINALES.		106
			en e	
BIBLI	OGRAFIA.			109

INTRODUCCION

El presente trabajo trata lo relativo al juicio político, figura jurídica reglamentaria por cuanto
a la conducta manifestada por los servidores públicos, —
considerada ésta, como base fundamental para originar en
su case, dicho procedimiento disciplinario; así mismo den
tre del desarrollo del presente estudio, se alude lo re —
lativo a la reglamentación constitucional de dichos individuos, su declaración de situación patrimonial, se aborda igualmente, los orígenes de dicho procedimiento, así —
como las obligaciones y sanciones derivadas por la realisación de las conductas administrativas, sin pasar por —
alto la finalidad que se persigue mediante la instaura —
ción del mencionado juicio político.

A continuación se detalla someramente lo - que en cada capítulo se cuestiona:

CAPITULO I

Por lo que se refiere a éste capítule, en él se alude le referente a la reglamentación que desde nuestra Carta — Magna se establece hacia las funciones que desempeñan los integrantes de la Administración Póblica Federal, de ahí que el estudio que se presenta, es motivo y punto de partida, para delimitar las jerarquías que por rasón de su — investidura revisten dichos individuos, sus obligaciones, responsabilidades, así como las sanciones que en un mo — mento dado puedan atribuírse a éstos individuos por la comisión de conductas que así lo ameriten.

CAPITULO II

En cuanto a éste numeral, se cuestiona lo relativo a la situación patrimonial que ostenta el servidor público, fi gura nueva en nuestra legislación actual y valuarte para establecer las bases de una panorámica que permita cono cer la situación aludida, desde el momente mismo en que los prestadores de servicios públicos en razón de sus comisiones, manejen, distribuyan e destinen los recursos monetarios o fondos federales hacia los objetivos priori
tarios que requiere el desarrollo nacional en una forma
honesta y transparente. Igualmente dentro de éste contex
to, se presenta un breve y somero estudio en cuanto al alcance que reviste la declaración de situación patrimonial y del enriquecimiento inexplicable, el cual nunca debe ser desproporcional en base a los enclumentos rea les y concretos que percibe el propio servidor público.

CAPITULO III

En relación a éste panto, se establece un breve comentario por lo que hace al juicio político en nuestro Dere cho Positivo, parte medular del presente trabajo, así -mismo se delimita su origen que desde tiempo atrás ha -sido preocupación de quienes han contribuído a la reglamentación de aquéllos que por razón de su investidura ma
nejan los destinos de la Mación. También se cuestiona en
lo que consiste éste procedimiento reglamentario, la uti
lización del propio vocablo y el sujeto pasivo de diche
juicio.

CAPITULO IV

Finalmente dentro de éste espacio, quedan delimitadas las facultades que conservan las autoridades competentes
ante quienes se ventila el conocimiento y substanciación
de éste procedimiento, el modesto estudio no queda ajeno
a la finalidad que persigue ésta figura disciplinaria, por lo que se refiere a la manifestación de conductas -del propie servidor póblico. Cabe enfatizar que el estu die hasta aquí abordado, es un tratamiento sencillo puesto a disposición de quienes se interesen por conocer lo relativo a la reglamentación de los integrantes de la Administración Péblica Federal.

CAPITULO I

LOS SERVIDORES PUBLICOS

El Estado como toda persona jurídica colectiva tiene la necesidad de las personas físicas o individuos para la realización en particular de sus tareas y co metidos así como para ejercitar los derechos y las obliga ciemes que la corresponden.

Por lo que respecta a la palabra persona so dice que esta tiene un término multívoco, que puede tener contenido biológico, psicológico, filósófico y jurídico:-este último es el que nos interesa y generalmente se le -concibe como un sujeto espaz de derechos y obligaciones.

La gram amplitud de la esfera administrativa se caracteriza por tener núcleos especiales de compe tencia, mismos que a su vez requieren de las propias personas para el desempeño de sus actividades, conviene concretizar sin embargo, el carácter que tienen los titula res de los diferentes órgenos de la administración, ya -que la terminología legal usa diferentes acepciones, ta -les comos altos funcionarios, funcionarios, emplesdos o servidores públicos.

Ante tel virtud, la distinción entre eltos funcionerios y demás acepciones referidas a las personas vinculadas con la administración, es necesaria perque de

1.- Acosta Romero Miguel "Teoría General de Derecho Administrativo" Ed. Porróa 3a ed. México 1979 p. 533 acverdo con el régimen legal mexicaro, la mayoría de tales servidores son catalogados como do confianza y en comse -- cuencia no se les aplica la Ley Pederal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como otras disposiciones de ca rácter jurídico tendientes a regular la conducta de los ser vidores públicos.

Por ello es pertinente delimitar algunas ca rasterísticas concernientes a tales servidores en atenciós a diversas teorías.

4.- Teorías sobre el servidor público en la administración.

Existen varias corrientes que tratan de di ferenciar a los funcionarios de los empleados, así pues algumas consideram que el criterio que distingue al funcionario del empleado, estriba en lo relativo a la duración del
empleo sosteniendo que los funcionarios son designados por
un tiempo determinado mientras que los empleados poseen un
carácter permanente.

Como otra distinción figura la de que el —
funcionario puede ser honorífico y el empleado remunerado;
otra mas, estriba en que los primeros tienen una relación —
jurídica para con el estado de derecho público mientras que
los segundos la tienen pero de derecho privado.

También eriste la corriente de que los fun = cionarios tienen la facultad de desición, mientras que los empleados son meros ejecutores; otra corriente va más allá aún, al considerar que el funcionario tiene delimitadas = sus atribuciones en la constitución o en la ley, mientras-

que el empleado la tiene en el reglamento.

Por óltimo la corriente más aceptable es laque considera que el funcionario supone un encargo especial trasmitido por la ley, misma que crea una relación externa que da al titular un carácter representativo, ya sea de los órganos o instituciones de la administración pública, mien tras que el segundo solo supone una vinculación interna que hace que su titular solo forme parte de la función pública, reiterándose entre éste y acuél una dependencia de uno para con el otro en una especie como de auxiliar de esa misma—función.

Es pues este óltimo criterio el que responde a la temática consignada en los presceptos constitucionales ya que aunque fuera o se trate de los diferentes argumentos antes señalados, que únicamente clasifica a los altos fua - cionarios, parece ya no existir alguna otra disposición secundaria que señale las diferencias entre este tipo de servidores, salvo la nueva Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Sin embargo estimo que sí se pueden separar los servidores públicos que tienen ése carácter representa tivo de todos los que unicamente son auxiliares de ellos.

² Fraga Gabino "Derecho Administrativo" Ed. Porrda 19 edición México 1979 p.

A.- El servidor público contemplado en el título cua co constitucional

Toda vez que ya se ha delimitado al servidor público y que éste puede concebir la categoría de funcionario o empleado según se trate de la categoría de su nombramiento, paso a tratar ahora lo referente a dichos servido res partiendo de nuestro máximo código político.

Nuestra Carta Magna, en su Título Cuarto — mismo que comprende los artículos del 108 al 114, considera la responsabilidad de toda clase de delitos y faltas que pudieren cometer los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, incluyéndose así en el principio de igual dad ante la ley.

1 - Inmunidad e impunidad del funcionario público

No obstante, la propia constitucion general contempla que durante el encargo o desempeño de sus respectivas funciones de algunos funcionarios, éstos no pueden —
ser perseguidos por los actos u omisiones punibles que come
tiesen en el ejercicio de sus respectivos cargos, a menos —
que previamente lo autorise la Cámara de Diputados, misma —
que, en tratándose de éste tipo de conductas de los funcionarios o servidores públicos, desempeña —como mas adelante
se verá — un papel de relevante importancia.

Quiero sin embergo, sin pasar por alto, eo -mentar algo relativo a la inmunidad de que gozan los altosfuncionarios en el desempeño de sus respectivos cargos.

Dicha inmunidad debe entenderse por cuanto al que la posee, como el estar exento de la jurisdicción común, o sea pertenecer a una determinada circunscripción
así como también gozar la franquicia de solo ser juzgado por ésa jurisdicción.

Dicho do otra manera estoy evocando lo que - es el fuero, mismo que en tretándose del tema que nos ocu- pa es el privilegio de que gozan ciertas personas de no - ser juzgados por determinados tribunales. 3

2.- Fuero Constitucional

El fuero constitucional no instruye un pri vilegio en favor del funcionario que le ostenta, lo que -vendría a desvirtuar el principio de igualdad mencionado sino lo que se pretende es proteger la función que les haya sido encomendada, de los amagos del poder e la fuersa ya que las amenasas para impedir el ejercicio de sus fun ciones a los miembros del Congreso de la Unión por ejemplo,
pueden emanar principalmente del Ejecutivo por medio de ar
bitrarias detenciones de la autoridad judicial, es por -ello que para detener éstos posibles abusos, se erige el fuero, que sólo cede ante la resolución del órgano legis lativo competente para proceder a un posible desafuero.

^{5.-} Pallares Edwardo "Diccionario de Derecho Procesal Civil" Editorial Porrúa 12a edición México p. 378

^{4.-} Tena Ramírez Felipe "Derecho Constitucional Mexicano" Editorial Porrúa 16a edición p. 584.

Atendiendo el principio de igualdad de todos ante la ley, las leyes del procedimiento penal se aplican - a todos por igual, no obstante la legislación mexicana es - tablece excepciones tratándose de ciertos funcionarios quie nes en razón de su investidura gozam de inmunidad o de cier tas prerrogativas procesales, tal es el caso de la inmuni - dad de que gozan los diplomáticos, altos funcionarios o el presidente de la Repóblica.

Las prerrogativas processles se traducen en el llamado fuero constitucional y consisten en el antejui — cio que es necesario llevar a cabo para desalojar del fuero al presidente de la República tratándose de la comisión de ciertos delitos, así como a los demás servidores públicos — a que se refiere el título cuarto de nuestra carta magna.

tratándose de fuero constitucional, si bien es cierto que no se procesará a los funcionarios mencions — dos mientras no se hayan satisfecho los requisitos de los — artículos 108 al 111 de la ley fundamental, esto no signi — fica que las leyes penales no bayan comenzado a aplicarse.

⁵ Colin Sanchez Guillermo "Derecho Mexicano de Procedimientos Penales Ed. Porrúa 5a edición México p.15

3.- Reglementación constitucional del servidor público.

Por considerarse de especial importancia y - a la vez base fundamental para el presente trabajo, me permito comentar lo relacionado con el título cuarto constitucional inherente a la materia que nos ocupa.

El artículo 108 constitucional establece:

"Fara los efectos de les responsabilidades a que alude éste título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miem — bros de los poderes Judicial Federal, y Judicial del — Distrito Federal, a los funcionarios y emplesdos, y, en general a toda persona que desempeñe un empleo cargo ocomisión de evalquier naturaleza en la administración — pública federal o en el Distrito Federal, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

El presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, solo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común.

Los Gobernadores de los Estados, los Diputadosa las Legislaturas Locales y los Magistrados de los Tribumales Superiores de Justieia Locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyesfederales, así como por el manejo indebido de fondos yrecursos federales.

Las Constituciones de los Estados de la Repúbli ea precisarán, en los mismos términos del primer páresfo de éste artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el esrácter de servidores públicos de quie mes desempeñen empleo cargo o comisión en los Estados y en los Municipios." En el presente artículo ya se hace alusión - de los servidores públicos y de su calidad como tales, e - igualmente se mencionan a los funcionarios y empleados que desempeñan empleos, cargos o comisiones dentro de la Admi - nistración Pública Federal.

Debo sefialar que en el artículo que se cuestiona podemos distinguir tres diversas categorías de funcio sario a seber y en su orden de redacción:

La primera compuesta por los miembros de los poderes Judicial Federal y Judicial del Distrito Federal; — seguidamente, al Presidente de la República quien solo po — drá ser acusado por traición a la patria y delitos graves — del orden común; y, finalmente, los Gobernadores de los Estados, Diputados a las Legislaturas Locales así como a Ma — gistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales; quienes serán responsables por violaciones a la Constitu — eión y leyes federales.

Por lo que respecta al Bjecutivo de la Unión y en cuanto a la conducta imputable a su persona se menciona que la traición a la patria se configura por los actos — que la comprometen, o ponen en peligro su soberanía, inde — pendencia, libertad o integridad territorial.

Por otra parte cabe mencionar que el primer documento constitucional mexicano - el de Apatzingán - dentro del ideal democrático que albergaba, estableció la posible responsabilidad de los funcionarios y la forma de bacer la efectiva.

⁶ Tena Ramirez Felipe ob. cit. p.p. 596, 599.

⁷ Conzalez de la Vega Francisco "El Código Penal Comentado" Ed, Porrea 5a edición México 1981 p.228

Este principio fundamental, fue recogido por la Constitución de 1824 y la de 1857, en donde quedó esta blecido un título especial para regular ésa responsabilidad y determinar la competencia de los órganos ente quienes seexigía, posteriormente la constitución en vigor acogío dentro del Título Cuarto dos principios fundamentales:

a.- El principio de igualdad ante la Ley de todos los habitantes de la República.

b.- El de responsabilidad de todos los fun - cionarios así como el procedimiento para juzgarlos y la penalidad respectiva.

Rabasa O. Emilio, Cloria Caballero. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada LI Legislatura México 1982 p.p. 205, 206.

El artículo 109 de la Carta Fundamental -- textualmente establece:

"El Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados, dentro de los ámbitos de sus respectivascompetencias, expedirán las leyes de responsabilidades
de los servidores públicos y las demás normas conducen
tes a sancionar a quienes, teniendo ése carácter, in curran en resposabilidad, de conformidad con las si -guientes prevenciones.

I.- Se impondrán mediante juicio político las - sanciones indicadas en el artículo 11º a los servidores públicos señalados en el mismo precepto, cuando en el-ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisio - nes que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.

II.- La comisión de delitos por parte de cual -- quier servidor público será perseguida y sancionada en los términos de la legislación penal; y

III.- Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legelidad, honradez, lesltad, imparcialidad
y eficiencia que deben observar en el desempeño de sus
empleos cargos o comisiones.

Los procedimientos para la aplicación de las san ciones mencionadas se desarrollarán autónomamente no po drán imponerse dos veces por la misma conducta sancio nes de la misma naturalesa.

Las leyes determinarán los casos y las circuns tancias en los que se deba sancionar penalmente por cau
sa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos
que durante el tiempo de su encargo, o por motivos delmismo, por sí o por interpósita persona, aumenten substancialmente su patrimonio adquieran bienes o se conduz
cam como dueños sobre ellos , cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionerán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondam.

Cualquier ciudadano bajo su más estricta respon - sabilidad y mediante la presentación de elementos de - prueba podrá formular denuncia ante la Cámera de Diputa dos del Congreso de la Unión respecto de las conductas-a las que se refiere el presente artículo."

La actual Ley Pederal de Responsabilidades - de los Servidores Públicos publicada en el Diario Oficial - de 31 de diciembre de 1982, cumple con el cometido consig - nado en el primer parrafo del presente artículo.

Así mismo el Congreso de la Unión velorará - la existencia y gravedad de los actos u omisiones a que se refiere el presente artículo, cuando aquéllos tengan esrácter delictuoso se formulará la declaración de procedencia - segón la ley aplicable y se estará, además, a lo dispuesto por la legislación penal.

Por lo que respecta a la duplicidad de sanciones, ésta disposición no tiene razón de ser, ya que des de su terminología está contraviniendo lo preceptuado porel artículo 23 constitucional al mencionarse en el mismo que "nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito"

Beta norma otorga seguridad jurídica a losprocesados, pues una vez emitida la sentencia en un sentido o en otro no podrá darse marcha atrás a la justicia y comen zar otro nuevo juicio sobre los mismos hechos.

De otra parte se establece que la autoridad competente sancionará con el decomiso y con la privación de bienes en caso de enriquecimiento ilícito; ante tal disposición sólo mencionaré lo aseverado por el maestro Miguel --

⁹ LFESP. art. 70 último párrafo.

Acosta Romero al decir que el decomiso es una pena o san ción consistente en la pérdida de los instrumentos con los
cuales se comete un delito o de los bienes que son ebjeto 10
del mismo.

Finalmente la comisión redactora del presente artículo manifestó como un gran paso en el sistema de — responsabilidad de los funcionarios, se concede acción a — toda persona para que ante la Cámara de Diputados presente denuncia formal de los delitos o falta de los funcionarios, a fin de que dicha Cámara proceda a incoar el procedimiento respectivo. 11

¹⁰ Acosta Romero Miguel ob. cit. p. 488

¹¹ Rabasa O. Emilio ob. cit. p 209.

El artículo 110 constitucionel sostiene:

"Podrán ser sujetos de juicio político los Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, los Minis - tros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Secretarios de Despacho, los Jefes de Departamento Administrativo, el Jefe del Departamento del Distrito Federal, el Procurador General de la República, el Procurador General de la República, el Procurador General de Distrito Federal, los -- Magistrados de circuito y jueces de Distrito, los Magistrados y Jueces del Puero común del Distrito Federal, los Directores Generales o sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participa ción estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones -- asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

Los Gobernadores de los Estados, Diputados locales y Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia locales, solo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de éste título por violaciones --graves a ésta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fon dos y recursos federales, pero en éste caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las legislaturas locales para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.

Las sanciones consistirán en la destitución delservidor público y en su inhabilitación para desempe mar funciones, empleos cargos o comisiones de cual -quier naturaleza en el servicio público.

Para la aplicación de las sanciones a que se refiere éste precepto, la Cámara de Diputados procederáa la acusación respectiva ante la Cámara de Senadoresprevia declaración de la mayoría de sus miembros presentes en sesión de aquélla Cámara, después de baber sustanciado el procedimiento respectivo y con audien cia del inculpado.

Conociendo de la acusación la Cámara de Senado - res, erigida en Jurado de Sentencia, aplicará la san - ción correspondiente mediante resolución de las dos -

terceras partes de los miembros presentes en sesión, - una vez practicadas las diligencias correspondientes - y con audiencia del acusado.

Las declaraciones y resoluciones de las Cámaras de Diputados y Senadores son instacables."

Bate artículo enumera los aujetos de juiciopolítico y clesifica igualmente a otros servidores que de sempeñan funciones en otros organismos tales como los descentralizados o fideicomisos públicos; y, en atención a los manejos de los fondos federales se sigue un lineamiento
por demás sancionador ante dichas conductas.

Ya que se dispone que las autoridades com petentes cooperarán activamente para lograr la efectiva -aplicación de la ley correspondiente, en el supuesto inclu
sive de que el inculpado haya hecho depósitos e inversiones
en el país o en el extranjero proveyendo en su caso, al -aseguramiento de los mismos-

Bl articulo Ill constitucional contempla:

"Pera proceder penalmente contra los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, los Ministros de - la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Secretarios de Despacho, los Jefes de Departamento Administrativo, el Jefe del Departamento del Distrito Fede - ral, el Procurador General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o nólugar a proceder contra el inculpado.

Si la resolución de la Cámara fuese negativa se suspenderá todo procedimiento ulterior, pero ello noserá obstáculo para que la imputación por la comisión del delito continúe su curso cuando el inculpado haya concluído el ejercicio de su encargo pues la misma uo prejusga los fundamentos de la imputación.

Si la Camara declara que ha lugar a proceder, - el sujeto quedará a disposición de las autoridades - competentes para que actóen con arreglo a la ley.

Por lo que toca al Presidente de la República - sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En éste supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la - legislación penal aplicable.

Para proceder penalmente por delitos federalescontra los Goberandores de los Estados, Diputados locales y Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados, se seguirá el mismo procedimiento establecido en éste artículo, pero en éste supuesto, la declaración de procedencia será para el -efecto de que se comunique a las legislaturas locales
para que en ejercicio de sus atribuciones procedan --como corresponda.

Las declaraciones y resoluciones de las Cámaras de Sensdores y Diputados son instacables.

Bl efecto de la declaración de que ha lugar a proceder contra el inculpado se á separarlo de su encargo en tanto esté sujeto a proceso penal. Si este culmina en sentencia absolutoria el inculpado podrá reasumir su función. Si la sentencia fuese condenatoria y se trata de un delito cometido durante el ejercicio de su encargo, no se concederá al reo la gracia
del indulto.

En demandas del orden civil que se entablea con tra cualquier srvidor público no se requerirá declara ción de procedencia.

Las sanciones pensies se aplicarán de acuerdo - con lo dispuesto en la legislación pensi, y tratándo-se de delitos por cuya comisión el autor obtenga un - beneficio económico o cause daños y perjuicios causados por su conducta ilícita.

Las senciones económicas no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los da nos o perjuicios causados."

La segunda comisión de Constitución dijo en su dictamen el procedimiento para juzgar a los altos fun - cionarios y las autoridades competentes para ello, los cuales son distintos según se trate de delitos del orden co - mún o delitos oficiales.

Respecto de los primeres, el principio de la igualdad ente la ley y la probibición de tribunales espe — ciales somete a los funcionarios a los jueces del orden común, como a cualquier otro ciudadano solo que, para quedar un alto funcionario a disposición de un juez común debe hacerse una declaratoria por parte de la Cámara de Diputados— o sea separarlo de su encargo en tanto el juez común competente requelva sobre su culpabilidad.

12 Tena Ramirez Felipe ob. cit. p.

Por lo que se refiere al artículo 112 de la Ley Fundamental, éste preceptús:

"No se requerirá declaración de procedencia de la Cámara de Diputados cuando alguno de los servidores póblicos a que se hace referencia en el párrafo primerodel artículo lli cometa un delito durante el tiempo en que se encuentre separado de su encargo.

Si el servidor público ha vuelto a desempeñar -sus funciones propias o ha sido nombrado o electo para
desempeñar otro cargo distinto, pero de los enumerados
por el artículo III, se procederá de acuerdo con lo -dispuesto en dicho precepto.

Cuando e los funcionarios que gozan de fuero constitucional se les ha otorgado alguna licencia durante — el desempeño de sus cargos, no pueden ampararse en el fuero si cometieron un delito comun u oficial en el desempeño de otro puesto público cualquiera, es decir la lecencia que — por diversos motivos pueden solicitar y obtener los servido res públicos a que se refiere el párrafo primero del artí — culo lli suspende el fuero de que gozan, desde el momento — mismo de que en virtud de la licencia concedida cesen en la función, de ahí que si llegasen a cometer alguna conducta — delictuosa no cabe la formación de causa cel Congreso paradeclarar que ha lugar a proceder en contra del inculpado. 13

¹³ Tena Ramirez Felipe ob. oit. p.

Por lo que concierne al artículo 113 del - máximo Código político, en él se establece:

"Las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos, determinarán sus obli
gaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez
lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones; las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que
incurran, así como los procedimientos y las autoridades pera aplicarlas.

Dichas sanciones, además de las que señalen lasleyes, consistirán en suspención, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con los daños yperjuicios patrimoniales causados por sus actos u —omisiones a que se refiere la fracción III del artícu lo 109, pero no podrán exceder de tres tantos de losbeneficios abtenidos o de los daños y perjuicios causados."

por falta administrativa se deban imponer a los servidores públicos, que mediante actos u omisiones afecten el buen des
pacho de la administración, e igualmente señala que previo a
la aplicación de la sanción de que se trate se deberá estar
a las circunstancias socio-económicas del servidor público,su nivel jerárquico, antiguedad en el servicio, reincidencia
y el monto del beneficio o daño patrimonial causado derivado
del iscumplimiento de obligaciones.

De otra parte se establece que las sanciones económicas aplicadas serán de acuerdo al lucro obtenido o -- perjuicios económicos causados.

Finalmente dentro del Título Cuarto Consti - tucional en su artículo 114 se contiene:

"El procedimiento de juicio político sólo podrá — iniciarse durante el período en que el servidor públi co desempeñe su encargo y dentro de un año después. Las sanciones correspondientes se aplicarán en un período no mayor de un año a partir de iniciado el procedimiento.

La responsabilidad por delitos cometidos duranteel tiempo del encargo por cualquier servidor públicoserá exigible de acuerdo con los plazos de prescrip ción consignados en la ley penal, que nunca serán inferiores a tres años. Los plazos de prescripción se interrumpen en tanto el servidor público desempeña al guno de los encargos a que hace referencia el artículo 111.

La ley señalará los casos de prescripción de la - responsabilidad administrativa tomando en ouenta la - naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones a que bace referencia la fracción III del artículo 109.

Cuando dichos actos o omisiones fuesem graves los plazos de prescripción no serám inferiores a tres -- años.**

Se establece un término especial para laprescripción de los delitos y faltas oficiales, ya que solo durante su ejercicio y el año siguiente a aquel enque haya cesado de sus funciones públicas puede exigírse
le responsabilidad a los funcionarios, por su actuacióncomo tales.

Si en ése tiempo no hay acusación, se dapor supuesto que el funcionario no incurrió en responsabilidad alguna en el desempeño de su cargo.

14 Rabasa O. Bailio ob. oit. p. 211

B.- Obligaciones del servidor público

El Estado es una institución creada para — realizar los fines de una sociedad, los funcionarios y los servidores públicos colaboran en la realización de éstos — fines de ahí la existencia de una realización jurídica para con el estado y sus servidores, originando así obligaciones legales que permiten asegurar el servicio público creando — además derechos a favor de los empleados, como una justa — compensación a sus funciones o cargos.

La función pública impone al trabajador al servicio del estado ciertos deberes que derivan de los propósitos que las leyes fijan para realizar el servicio público, atendiendo a la naturaleza de los servicios éstos serán
generales o especiales a una rama administrativa determinada, los primeros se refieren a los principales deberes comunes a todos los servidores públicos y los segundos aluden a los deberes específicos propios de un sector de la admi nistración.

Según el jurista Eduardo Pallares, la obliga eión es sinónimo del deber jurídico, y se le define como el estado de necesidad jurídica en que se emeuentra una persona o conjunto de personas, de hacer o no hacer algo, en una de sus ascepciones significa la relación jurídica que se es tablece entre el screedor de la misma y el deudor de la propia obligación.

¹⁵ Serra Rojas Andrés " Derecho Administrativo" Tomo I Ed Porrúa 10a edición Kéxico 1981 p. 407 16 Pallares Eduardo ob. cit. p.p. 580, 581

1.- El servicio público y su continuidad imperativa

Demtro de los ordenamientos y estatutos que regulan las actividades funciones y cargos de los trabaja - dores al servicio del Estado se contienen diversas obliga - ciones inherentes a tales individuos, en atención al prin - cipio básico de la administración como es la continuidad de su actividad misma que no debe ser suspendida o alterada y la imparcialidad e independencia de ella para mantener el - orden jurídico aplicando justamente las leyes y reglamentos

Podrán ser sin embargo, innumerables en un - sentido estricto, los deberes y obligaciones de los servi - dores públicos, por ello me permito solo mencionar algunos deberes que presentan un relativo pero importante interés - al tema que nos ocupa.

La Ley Federal de Responsabilidades de los -Servidores Públicos en su artículo 47 dispone:

"Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, - lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño catgo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a les sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales previstos en las normas específicas — que al respecto rijan en el servicio de las Fuerzas - Armadas."

Sigue sosteniendo dicho artículo en sus subsecuentes fracciones de la citada Ley, que los servidores públicos tienen obligación de:

- I.- Cumplir con máxima diligencia el servicio encomendado, así como de abstenerse de actos u omisio nes que causen suspención o deficiencia en el servi cio.
- II.- Ejecutar legalmente programas presupuestales en su caso, y cumplir normas que regulen el manejo de recursos económicos públicos.
- III.- Utilizar los recursos que tengan asignadospara los fines a que estén afectos.
- IV .- Cuidar y custodiar la documentación a su car go evitando el uso o destrucción idebido de la misma.
- V.- Observar buena conducta en el desempeño de su empleo.
- VI.- Observar ante sus subordinados las debidas reglas de trato y abstenérse de abuso de autoridad.
- VII. Observar respeto y subordinación ante sus--superiores jerárquicos.
- VIII.- Comunicar por escrito al titular de la dependencia a la que esté asignado las dudas o incumpli miento de las ordenes que reciba.
- IX.- Abstenerse de ejercer empleos después de con cluído el período asignado o de haber sido cesado por cualquier otra causa.
- X.- Abstenerse de otorgar licencias permisos o comisiones cuando las necesidades del servicio públicono lo exijan con goce total o parcial de sueldos.
- XI.- Abstenerse de desempeñar otros cargos comisiones o empleos oficiales o particulares prohibidosen ley.

- XII.- Abstenerse de autorizar nombramientos de quien se encuentre inhabilitado por resolución firme- de autoridad competente para ocupar cargos en el ser-vicio público.
- XIII -- Excusarse de intervenir en cualquier forma en la tramitación de asuntos en los que verse cual -- quier interés personal.
- XIV.- Informar por escrito a su superior jerar -- quico de las situaciones en que no pueda abstenerse -- de lo referido en la fracción anterior.
- XV.- Abstenerse durante el ejercicio de sus funciones de solicitar o recibir por sí o por interpósita persona dinero u objetos de actividades de terce ros que se encuentren directamente reguladas o supervisadas por el servidor público.
- XVI.- Desempeñar su encargo sin pretender obtener beneficios adicionales.
- XVII. Abstenerse de intervenir o participar en cualquier forma en el nombramiento o sanción de cualquier servidor público en el que pueda derivar algúnbeneficio.
- XVIII.- Presentar con oportunidad y veracidad audeclaración patrimonial ante la dependencia respectiva.
- XIX.- Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de la Secretaría de la Contraloría conforme a la competencia de-ésta.
- XX.- Informar al superior jerárquico de todo aeto u omisión de todo superior jerárquico bajo su dire -- coión que implique inobservancia de las obligaciones-referidas anteriormente.
- XXI.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición juridica relacionada con el servicio póblico.

XXII.- Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.

Cabe aclarar que de las anteriores disposi ciones algunas presentan determinada importancia en función
a las actividades normales dentro de la dministarción póbli
cs federal, pero las referidas al cuidado y manejo de los fondos y recursos póblicos es de trascendental importanciaen relación al objetivo en cuestión, sobre todo por cuantohace a la confianza que demuestra y deposita la ciudadanía
en la libre elección de sus legítimos representantes gubernamentales.

Ya que el funcionario público al hacer su protesta legal en la posesión de su cargo, establece el deber de lealtad al orden constitucional, mismo que la actual
administración lo reviste de especial importancia no solo por cuanto atañe al sentido estricto de dicho orden, sino en sí para erradicar de raiz el mal ejemplo y deterioro que
en pasadas administraciones se ha visto involucrada la conducta tutelada por la Administración Pública Federal.

C.- Responsabilidad administrativa interés, acto y omisión

La responsabilidad en la función pública setraduce en la obligación en que se ubica el servidor del --Estado que ha infringido la Ley por haber cometido un delito una falta o ha causado una pérdida o un daño, ya por interés actos u omisiones en el ejercicio de sus respectivoscargos.

Por lo que toca al desempeño de las funcio - nes propias de los funcionarios, éstos pueden incurrir en - diversas conductas delictuosas mismas que deben ser repri - midas para mantener una eficaz administración, esto trae -- consigo tres tipos de responsabilidad; administrativa, ci - vil y penal, aunque doctrinalmente también se menciona la responsabilidad política y patrimonial.

1. - Responsabilidad administrativa.

Existe responsabilidad administrativa según lo dispone el reglemento de la ley orgánica de la Contraloría "cuando se refiere a faltas u omisiones en el desempeño de las labores, mismas que pueden ser corregidas por procedimiento puramente administrativo, a su vez, existe responsabilidad de éste tipo, cuando así la cataloguen otros orde namientos administrativos.

2.- Responsabilidad civil.

٠,

La responsabilidad civil según lo contemplael referido ordenamiento existe: "cuando el incumplimientode las obligaciones públicas se traduce en un menoscabo del patrimonia estado.

3 - Apponsabilidad penal.

Este tipo de responsabilidad se presenta:
"cuando est ejercicio de sus funciones el empleado o funcionario esta un hecho que la ley considera como delito, sin importa la modalidad en que se cometa.

Al respecto podemos mencionar que el delito es un fencios vertido en el seno social y contrario al orden de la cominidad, por lo que hace a su reglamentación en algunos cours se ha pretendido dar una definición del delito, comune el del Distrito Federal en el cual se le hace consistir en "el acto u omisión que sancionan las leyes - penales" en culo 7º - tal concepto es puramente formal al caracteri me por la amenaza de sanción a ciertos actos y omisiones margándoles cor ése solo hecho el carácter de - delitos.

a.- Lito de acción y de omisión.

Directamente de dicho artículo los delitos - resultan de ficados como:

- a) De acción -- Aquellos que violan una norma penal promittiva por un acto material o positivo.
- b) De omisión. Los que violan una norma pre ceptiva po ma conducta inactiva o abstención del agente.

¹⁷ Serie Andrés ob. cit. p.p. 463, 465, 469.

¹⁸ Pave Concelos Francisco "Manual de Derecho Panal Mexicano"
Ri. 4a edición México 1978 p. 154.

¹⁹ Constant la Vega Francisco ob. oit. p.p. 54, 55.

b .- Sujetos de responsabilidad -

Los deberes de los funcionarios y servidores públicos comprende lo relativo a la actividad personal de - los mismos y por ende a las conductas que por naturaleza se expresan en el desempeño de los cargos conferidos, en tal - virtud y siguiendo el cometido propuesto toca el turno de - hacer alusión a lo referido a las responsabilidades en que- puedan incurrir los servidores públicos que contempla la -- propia ley de responsabilidades.

La propia ley menciona en su artículo 46 que incurren en responsabilidad administrativa los servidores a que se refiere el artículo 2º de dicho ordenamiento, mismos que concretamente son los mencionados en el artículo 108 - constitucional, como son: Senadores y Diputados al Congreso de la Unión; los Magistrados de la Suprema Corte; los Secre tarios de Despacho; el Procurador General de la República - así como el propio Presidente de la República, incluyendo - además a las personas que manejen o apliquen recursos eco - 20 mómicos federales.

La responsabilidad civil de los servidores - del Estado se origina siempre que la falta de éstos cause o haya causado un perjuicio a la administración o a los particulares en los casos siguientes.

c.- Reparación del daño por menoscabo patrimonial.

tado debe ser reparado civilmente, en consecuencia corres ponde a la legislación administrativa fijar la naturaleza de ésta acción y los procedimientos para hacerlos efectivos
cabe recordar que el artículo 114 de nuestro máximo código
político ordena que en demandas del orden civil no hay fuero ni inmunidad para ningón funcionario público.

La responsabilidad de los servidores públi - cos presenta en la realidad administrativa, diversas formas según sea na persona lesionada y que reclame la reparación al funcionario, sea un tercero o el propio estado porque no se debe actuar de igual manera contra un ministro o un mozo de la dependencia.

d.- Factores concurrentes en la conducta administrativa.

No obstante la doctrina precisa que la responsabilidad civil de los funcionarios no puede ser tan amplia o absoluta como la de los propios particulares, porque el particular obra por su cuenta, en cambio el funcionario actúa en el ejercicio de sus funciones, porque claro estáque éste, actúa en un mundo de disposiciones diversas que bace en ocasiones excusable su culpa, por lo que está supeditado a infinidad de factores que de alguna manera le marcan una conducta sistematizada, porque cualquier acto administrativo por muy sencillo que parezca puede traer consecuencias incalculables; finalmente una responsabilidad dema siado pesada paralizaría la iniciativa del funcionario.

Sin embargo podemos asegurar que la respon - sabilidad subsidiaria de los funcionarios y empleados de la administración, está sufriendo una profunda transformación- e importante desarrollo. 21

Esta tiene su nacimiento principalmente -cuando los servidores del estado, particularmente los altos
funcionarios como el Presidente de la República, Senadores;
y Diputados al Congreso; Secretarios de Estado, Procurador
de la República; quedando comprendidos también, los Goberna
dores y Diputados a las legislaturas de los estados; discre
pan o atentan contra la política general de un estado.

La responsabilidad política tiene y posee toda su eficacia en los gobiernos en los que administración
y gobierno deben subordinarse a las metas políticas traza das.

e .- Informe declarativo de actividades.

Los Secretarios de despacho y los jefes de los departamentos administrativos, una vez abierto el perío
do de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del Estado que guarden sus respectivos ramos; así como los directores y administradores de los organismos descentralizadosfederales o de las empresas de participación estatal mayo ritaria, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivas actividades, dicho contenido se cumple con la redacción de un infor
me general de actividades que cada año se elabora.

²¹ Serra Rojas Andrés ob. cit. p.p. 450, 451.

²² Idem. p. 477.

Lógicamente que las medidas o delimitaciones para sancionar a los actos u omisiones que merezcan deter - minadas medidas de anercibimiento, nos conllevan a la legis lación penal, cuando las mencionadas conductas así lo ame - riten.

Cabe enfatizar que en tratándose de un proce so encausado a los servidores públicos este se ventila ante las autoridades competentes y de manera diversa al entablado a los particulares.

En atención al abjetivo del presente trabajo y toda vez que el mismo está encausado dentro de la rama ad ministrativa, solo me limitaré a mencionar escencialmente - las conductas con respecto a los posibles delitos en que -- puedan incurrir los servidores públicos con motivo de sus - funciones, mismas que contempla la legislación penal en su capítulo correspondiente.

Ejercicio indebido de servicio público.
Abuso de autoridad
Coalisión de servidores públicos
Uso indebido de atribuciones y facultades.
Concusión.
Intimidación.
Ejercicio abusivo de funciones
Trafico de influencia
Cohecho
Peculado
Enriquecimiento ilícito.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal establecerán los órganos y sistemas para identificar, investiça gar o determinar las conductas delictuosas que por incumplimiento de determinadas obligaciones pueda incurrir el servidor público, así como para aplicar las banciones que correspondan en los términos establecidos en las leyes orgánicas del poder judicial.

Lo propio harán conforme a la legislación — respectiva, las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión.

D.- Sanción administrativa y otras medidas afines

En cuento a las senciones administrativas -a que se hagan acreedores los servidores públicos con motivo de conducta delictuosa, la propia ley de la meteria menciona las sanciones que por faltas administrativas proce -den, las cuales son las siguientes:

- 1.- Apercibimiento privado o público
- 2.- Amonestacióm privada o pública
- 3.- Suspención
- 4. Sanción económica
- 5.- Inhabilitación temporal para desempañar empleos cargos o comisiones en el servicio público

1 .- Infracción administrativa.

Por lo que se refiere a las infracciones administrativas, se considera que desde un punto de vista es tricto, no podría hablarse respecto de las mismas, en un - Derechp Penal Administrativo, puesto que se trata de ilícitos administrativos los cuales no constituyen delitos y, - por tanto, se trata de Derecho de las Infarcciones Administrativas.

Creemos que puede formarse una rama del Derecho administrativo que estudie y defina las infracciones - administrativas, tomando en cuenta que esas infracciones - son ilícitos que de minguna manera llegam a configurar delitos.

²³ Acosta Romero Miguel ob. cit. p.p. 450,451.

Si bien es cierto de hay delitos previstos—
en las leyes administrativas, también es cierto que las infracciones tienen una gradación y su conocimiento y resolución no están sometidos a la autoridad judicial en este caso la autoridad administrativa es la que califica la san —
ción, la que lleva a cabo el procedimiento, aporta las —
pruebas y a su vez resuelve.

2.- Poder sancionador de la administración.

El poder sancionador de la administración póblica se encuentra consignado en el artículo 21 de la constitución mexicana al señalar que "compete a la autoridad — administrativa el castigo de las infracciones de los reglamentos administrativos gubernativos y de policía las que — únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas, aunque un análisis estricto solo nos permite delimitar que estas sanciones van referidas a reglamentos — gubernativos y de policía mas no a todas las ramas de la — administración.

pe otra parte se establece que por lo referente al apercibimiento, amonestación y la suspención ya -- sea del empleo cargo o comisión, éstas sanciones serán aplicables por el superior jerárquico siempre que las mismas no rebasen el período de tres meses.

Nuestra Carta Magna en su artículo 110 establece lo referente a las destituciones de los servidores públicos al establecer que " las sanciones consistirán en la destitución del servidor público y en su inhabilitaciónpara desempeñar funciones dentro del servicio público.

Dicha disposición se llevará a cabo previa - declaración de la mayoría absoluta del número de los miem - bros presentes en sesión de la Cámara de Diputados una vez-sustanciado el procedimiento respectivo y con audiencia del inculpado.

En cuanto a las sanciones económicas se dispone que las mismas podrán alcanzar hasta tres tantos del luero obtenido o del daño causado. 25

3.- Sanción administrativa.

La sanción administartiva puede definirse "como el castigo que aplica la sociedad a travez del derecho"
a las violaciones a los ordenamientos administrativos pre tendiéndose por medio de ésta, asegurar el cumplimiento delos deberes de los ciudadanos bacia la sociedad.

Considero que la finalidad que se persigue - al imponer la autoridad respectiva éste tipo de sanciones, es la de obtener un buen funcionamiento en la administra -- ción así como tratar de alcanzar una conducta social orde - nada.

²⁵ LFRSP art. 55

²⁶ Accete Rosero Miguel ob. cit. p. 457

CAPITUILO TT

REGISTRO PATRIMONIAL DEL SERVIDOR PUBLICO

El patrimento se he definido como un conjunto de obligaciones y derechos susceptibles de una valorización pecuniaria, que constituyen una universalidad de derecho (universitas juris).

Según lo expuesto, el patrimonio de una persona estará siempre integrado por un conjunto de bienes,-de derechos y, además, por obligaciones y cargas; pero es requisito indispensable que éstos derechos y obligaciones que constituyen el patrimonio sean siempre apreciables en dinero, es decir que puedan ser objeto de una valoración pecuniaria.

1 -- El patrimonio, su concepto.

Abundando sobre la terminología del patrimo nio se dice que en su sentido vulgar "es el conjunto de - bienes que tiene una persona". Delimitados pues los anteriores conceptos, es menester abordar, sobre bases sóli - das lo relativo a la obligacion del registro patrimonial del servidor público. 25

Con motivo de las recientes reformas aplica bles al registro de declaración del servidor público se destaca el que la Secretaría de la Contraloría de la Fede ración le competerá éste registro caudal, particularmente-

- 27 Rojina Villegas Rafael "Compendio de Derecho civil"
 Tomo II Ed. Porrúa la edición, México 1973 p.7
- 28 Pallares Eduardo ob. cit. p.

de aquéllos que por su jerarquía y funciones deben hacer - transparente su honradez en el manejo de los fondos y valores públicospuestos a su cuidado y la moralidad de su con - ducta para no obtener beneficios injustificados.

En efecto, ya que al remitir el artículo segundo de la ley aplicable correlativo del 108 de la Constitución General de la República, se tomó en consideración — que en éste precepto se hace referencia a la Administración Pública Federal o del Distrito Federal en un sentido amplio que comprende a los servidores públicos de los organismos — tanto del sector central, de la Federación y del Distrito — Federal como de los organismos descentralizados paraestatales, organismos y asociaciones asimiladas a éstas, como fideicomisos públicos.

²⁹ Exposición de Notivos.

A -- Epoca de declaración y sujetus obligados a la misma

sabilidades de los Servidores Públicos, contempla en su — Título Cuarto y capítulo único, todo lo concerniente al registro patrimonial de dichos servidores; en efecto en sus — artículos del 79 al 90 se especifica la obligación de pre — sentar declaración anual de situación patrimonial ante la — autóridad respectiva, sei mismo en su artículo 80 de la citada ley dentro de sus subsecuentes fracciones se mencionam forma detallada los sujetos obligados a tal declaración.

A continuación me permito enumerar cada una de las fracciones del mencionado artículo a fin de dejar -- claramente establecido lo que cada una de ellas contempla.

L.- Menciona como sujetos obligados a presen tar situación patrimonial a Diputados y Senadores, Oficia les Mayores, Tesoreros y Directores de las Cámaras y Contador Mayor de Hacienda adscritos al Congreso de la Unión.

II.- Dentro del Poder Ejecutivo Federal, estan obligados todos los jefes de departamentos hasta el Presidente de la República incluyendo delegados y subdelegados políticos, Jefes de Departamento de las delegaciones, Procuradores Generales de Justicia, Agentas del Ministerio Público, Policías Judiciales así como el personal de confianza.

III.- En la Administración Pública Paraestatal; Directores y Subdirectores Generales así como servidores públicos equivalentes de los órganos descentralizadosIV.- En el Departemento del Distrito Federal Todos los funcionarios desde nive. Jefe de Departemento incluyendo al propio Jefe del D.D.F. así como delegados y sub delegados políticos y Jefes de Departemento de las delegaciones.

V.- En la Procuraduria General de la República y en la Procuraduria General de Justicia del D.F.: Todos los funcionarios mencionados en la fracción II hasta el Procurador General de la República y de Justicia del D.F. in - cluyendo agentes del Ministerio Público así como policías - judiciales.

VI.- En el Poder Judicial Federal: lo están los ministros de la S.C.J.N., Magistrados de Circuito, jueces de Distrito, Secretarios Judiciales o actuarios de cual quier designación.

VII.- En el Poder Judicial del D.F.: Magis - trados del Tribunal Superior de Justicia, jueces secreta -- rios judiciales yactuarios de cualquier clase.

VIII. - En los Tribunales Administrativos y - del Trabajo: Magiatrados miembros de junta y secretarios.

IX.- En la Secretaria General de la Contraloria todos los servidores públicas de confianza así como todos los que determine el titular de diche secretaria 6 el Procuredor General de la República, mediante disposiciones debidemente fundadas y motivedas. Considero que la actuel administración se ha propuesto llevar a cabo un registro patrimonial de todos los servidores públicos adscritos al trabajo burocrático, funcio narios y personal catalogado como altos funcionarios por -- muestra Carta Magna con el propósito de que dichos bienes de clarados por tales individuos no se vean incrementados en -- forma desorbitada e ilógica acorde con los emolumentos que -- perciban con motivo del empleo, cargo o comisiones asignados

Cabe considerar sin embargo que debido al desempeño y características de la función encomendada se han visto impedidos a repeler como quizá todo ser humano natural
posibles regalos, gratificaciones, favores o sún dinero en efectivo que de alguna u otra forza influye en el incremento
patrimonial, situación tal que los encuadra en los supuestos
establecidos en la Ley que se cuestiona.

Por otra parte tales conductas se ven dismi muídas o al menos se trata de que ésto suceda, siempre y cuando se apliquen los preceptos legales procedentes en una
forma por demás estricta tento para prevenir las anomalías que llegaren a sucitarse como para aplicar las sanciones rea
pectivas que estas originen.

1.- Unidades de recepción de denuncias particulares.

El gobierno federal se ha propuesto seguir un lineamiento moral de todos los servidores públicos, ello
con el firme propósito de subsanar errores de administra- ciones pasedas, en cuento a los malos manejos de los fondos
públicos, sin embergo para culminar la propuesta encomendada, ha ordenado en todas las dependencias a su cargo el deber de instalar unidades específicas a las que el pueblo -tenga fácil acceso para que cualquier interesado pueda formular quejas y denuncias por incumplimiento de las obliga-ciones del servidor público con las que se iniciaría en su
caso el proceso disciplinario correspondiente.

La Secretaria de la Contraloria General de la República establecerá las normas y procedimientos para que las instancias de parte de los interesados sean atendidas y resueltas con eficacia y oportunidad.

La propia Secretaria, el superior jerárquico y todo servidor público también tendrán la obligación de — respetar y hacer respetar la formulación de quejas y denuncias por parte de los interesados, incurriendo en responsabilidad todos aquéllos que de alguna u otra forma o aún por medio de interpósita persona inhiba al quejoso para evitar la presentación o formulación de las mismas.

2.- Declaración de situación patrimonial.

Por cuanto a la epoca de declaración de situación patrimonial de los servidores públicos, la legislación correspondiente concretamente en su artículo 81 men ciona el término y plazos en que debe presentarse las de claraciones de situación patrimonial misma que deberá de sujetarse a los siguientes plazos.

- a.- Dentro de los 60 días siguientes a la toma de posesión.
- b.- Dentro de los treinta días siguientes a la con -- clusión del encurgo.
- c.- Dentro del mes de mayo de cada año.

Los plazos antes mencionados traen implícita una sanción en el supuesto de que se omitan las declaracio nes respectivas sin que medie causa justificada, hecho quetraerá como consecuencia el dejar sin efecto el nombramien to respectivo previa declaración de la autoridad correspondiente.

3-= Declaración anual de situación patrimonial.

Se establece también que en tratándose de — declaración anual se manifestarán solo las modificaciones— al patrimonio con fecha y valor de adquisición de los mismos y por lo que respecta a declaración de bienes muebles la propia Secretaría decidirá mediante acuerdo general las características que deba tener la declaración.

Sin embargo la autoridad competente podrá - ordenar fundando y motivando su acuerdo las prácticas de - visitas de inspección y auditorías siempre que los signos-

30 LFRSP. art. 81 frac. I, II y III.

exteriores de riqueza sean notoriamente superiores a los - ingresos lícitos que pudiera obtener un servidor público.

Cabe aclarar que tanto la Secretaría de la Contraloría como la legislación penal consideran bienes - del servidor público todos aquellos de los cuales se con-duzcan como dueños así como los que dispongan o reciban su cónyuge o sua dependientes económicos directos.

4.- Función de servicio del servidor público.

La función del derecho al prever todos los aspectos de las relaciones humanas debe tender a evitar que
se viole la norma en perjuicio de otros y el abuso del po der y el castigo debe considerarse solamente como una for mula de segregar de la sociedad para quienes voluntariamente no acatan el derecho y para obligarlo a reparar el dañocausado.

Es por ello que aunque se impongan los cas tigos más severos no servirán nunca para impedir la viola ción del derecho, si este no tiene medidas propias de gran eficacia y si la autoridad no aplica esas medidas oportunamente.

Por eso resulta inexplicable el que se hagan denuncias públicas de la conducta extremadamente delictuosa de quienes han sido funcionarios del gobierno, ya que aun - cuando la voz del público pide que se les castigue, lo que-no se juzga en general equitativamente, es que quienes come tieron estos actos tuvieron la libertad y los elementos -- para realizarlos sin que hayan existido procedimientos o -- autoridades capaces de impedirlos a tiempo, puesto que la-magnitud de los hechos, por sí mismo demuestra que para lle gar a éste punto tuvo que existir una acción continuada y - permanente que es preciennente lo que hace inexplicable la situación.

Ya que un delito por monstruoso que sea y - que se cometa mediante un solo acto, puede ser muy difícil

o imposible prevenirlo o evitarlo, pero no lo debe de serasí, cuando se trata de una secuencia de actos todos ellos delictuosos que van a dar el resultado final en dimenciones que aparecen como exageradas.

punto existe en estos casos una asociación delictursa, pues es imposible suponer que una sola persona baya realizado — sola todos los actos que configuran el delito, pero aun en el supuesto de realizarlo una sola persona, son actos que — no pueden permanecer ocultos, razón por la cual existe la — asociación delictuosa ya por complicidad ora por encubri — miento, en relación con todas aquellas personas que oportunamente tuvieron conocimiento de los hechos y que no hicieron ningón esfuerzo para impedirlos.

Aquí no sería explicable la excusa de la obediencia legítima, ya que según la ley ninguna persona estáobligada a obedecer cuando el acto que se le ordena en símismo es violatorio de la ley o constituye un delito y esto
es solamente por lo que se refiere a quienes como subordina
dos hayan colaborado, por lo que tampoco hay excusa y esmas grave el caso de quienes por estar a igual nivel o supe
rior no los impidieron o por lo menos no los denunciaron.

La constatación de situaciones como esta indica que existen fallas muy graves en el control de la administración pública, que son las que permiten que la comisión de delitos graves, y por un tiempo largo, haya podido pasar inadvertida para quienes tienen obligación de vigilar el estricto complimiento de la ley, de lo contrario ten ---

dríamos que pensar que existe un compromiso expreso o tácito de dejar hacer y dejar pasar, para quienes en un momento
dado se encuentran en las posiciones de mando con respecto
a sus colegas, sus superiores e inferiores.

Pues de no haber existido ese silencio absoluto y esa tolerancia, quienes ahora son acusados de deli -tos tan graves lo hubieran sido cuando estuvieron en el car go y al principio de su conducta delictuosa, sin esperar a que esos hechos causaran daños muchas veces irreversibles -a la sociedad o a la nación.

De tal suerte que el primer punto que debede analizarse es el referente al adecuado control de los fondos públicos y de los bienes de la nación, para impedir que pueda disponerse de ellos en forma oculta o desviada. B .- Alcence de declaración de registro patrimonial.

La presente administración ha iniciado un - estricto control por lo que concierne al caudal patrimonial del servidor público a fin de evitar al máximo el desvío de los fondos nacionales en beneficio de las personas que lo - menejen.

Por ello todo funcionario público que durante su empleo cargo o comisión dentro de la administración - pública federal que aumente dicho patrimonio y que sobrepase notoriamnte a sus posibilidades económicas tomando en -- consideración sus circunstancias personales y la cuantía de dichos bienes en relación con sus emolumentos percibidos -- será sujeto de investigación por parte de las autoridades - competentes, así como de auditorías a fin de justificar la- legal procedencia y, en caso de no comprobarse la legítima- adquisición se tendrá como enriquecimiento ilícito dando lugar a la sanción conforme al código penal vigente.

1.- Registro multívoco.

Sin embargo pere a tales disposiciones regla mentarias puede ocurrir que el servidor público en un afánpor distraer la acción de la justicia se de a la tarea de registrar gran parte de sus bienes bajo la propiedad o pose
sión de sus familiares.

32 Diario Oficial de la Federación 28 dic. 1982.

2.- Finelided del espíritu de la ley

ral disposición debe preverse por la autoridad competente a fin de culminar feligmente los alcan - ces y finalidad de la reglamentación respectiva.

Toda vez que considero que la finalidad primordial de la ley en cuestión es salvaguardar los in tereses patrimoniales de la nación y que dichos intereses
sólo pueden sufrir el menoscabo por parte de los titula res de la administración pública así como de los familiares de éstos, considero pertinente hacer un breve comentario acerca de los acuerdos que se fijan para la aplica -ción de la presente Ley en lo referente a familiares de los servidores públicos.

IA Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en el artículo 47 fracciones XII, XV, - XVI y XVII en correlación con el artículo 88 establece -- restricciones e impedimentos de orden legal para que los-funcionaries puedan intervenir, solicitar designar, contra tar, promover, suspender, remover, cesar o sancionar a su --- cónyuge y a los familiares que se encuentren comprendidos dentro del cuarto grado de parentesco ya fuere por consan guinidad afinidad ó civil. 33

33 Diario Oficial de la Federación 11 enero 1983

Ahora bien para los efectos de la aplica - ción de la ley de referencia, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán tomar nota - que de acuerdo con el Código Civil vigente en materia federal (arts. 292 a 300) relativos al parentesco, los familiares comprendidos dentro del cuarto grado de parentesco y por ende dentro de la restricción legal de que se trata son los siguientes:

Parentesco por consanguinidad: padres, abuelos, bisabuelos, tatarabuelos, hijos, nietos, bisnietos, tatara nietos, hermanos, medios hermanos, tios y sobrinos carnalesprimos hermanos y tios y sobrinos segundos carnales.

Parentesco por afinidad:suegros, padras--tros, padres de los suegros, yernos o nueras, hijastros o en
tenados, cuñados y hermanastros, sobrinos carnales del conyuge, tíos segundos, primos hermanos y sobrinos segundos -del conyuge.

Debe observarse que el parentesco por afinidad existe entre el varón y los consanguíneos de la esposa y viceversa, por lo que no existe parentesco de afines a afines y por otra parte que si se diere el caso deanulación ó disolución por divorcio del vínculo matrimo nial, por razón de lógica jurídica, los lazos de parentesco que por afinidad se habían adquirido con dicho vínculo dejan de surtir efectos en términos de ley.

34 Idem.

Esta circunstancia no se da en los casos - de muerte del cónyuge, pues en ésta eventualidad continuará vigente la relación de parentesco.

Parentesco civil.-conforme a lo estipulado por el artículo 295 del expresado Código Civil, ésta clase de parentesco surge únicamente en la adopción, entre adoptantes y adoptados por lo que no se tiene vinculación alguna de orden jurídico con los consanguíneos o los afines tanto del adoptante como del adoptado.

En consecuencia y tomando en cuenta que en términos generales existe restricción legal para que los servidores públicos puedan designar ó promover a sus fa miliares referidos para posecr ó custodiar bienes adqui ridos durante el desempeño de cargos o comisiones dentrode su área de influencia se semalan criterios que deben seguirse en los siguientes casos, que en forma enunciativa y no limitativa pueden presentarse sobre el particular.

Ante tales circunstancias las causas por las que se deba sancionar penalmente por causa de enri -quecimiento ilícito a los servidores públicos que durante
el tiempo de su cargo o por motivos del mismo por sí o -por interpósita persona aumente sustancialmente su patrimonio; serán determinadas por las leyes aplicables así como cuando enejenen bienes ó se conduzcan como dueños so bre ellos y cuya procedencia legal no vudiesen justificar.

C .- Enriquecimiento inexplicable

Considerando los efectos de los delitos patrimoniales en el sujeto activo, ejecutante de la infracción, pueden clasificarse en dos grupos:

- a) Delitos patrimoniales de enriquecimiento indebido
- b) Delitos patrimoniales de simple injuris

Entre los primeros se incluyen el robo, elabuso de confianza, los fraudes, el despojo y los de quiebra.

En ellos los efectos del delito no se limitan al perjuicio resentido por las víctimas al disminuirse sus valores patrimoniales, sino que se traducen, de hecho, en un enriquecimiento ílicito del delincuente obtenido por la apropiación del bien o derecho.

Esta apropiación, que pueden ser en el propio provecho del autor o de una tercera persona, se logra: por la vía de apoderamiento en el robo; por la disposición indebida en el abuso; por el engaño en el fraude, o por la ocupación en el despojo.

Este tipo de delitos se definen como de enriquecimiento indebido porque su efecto es una apropiación - flicita. 36

³⁶ Gonzalez de la Vega Francisco *Derecho Penal Mexicano**
Editorial Porrúa 14a edición México 1977 p. 161

Se menciona esta ilicitud, porque generalmente, el móvil de su comisión radica en el afán de benefi
ciarse o de lucrar en cualquier forma, -Lucri faciandi cau
sa. No obstante puede existir el caso de apropiación delic
tiva sin afán de beneficio o codicia, como cuando por simple venganza se roba el bien ajeno para despues abandonarlo, destruirlo o perderlo.

El ánimo especial con que se efectúan estos delitos hace que únicamente puedan registrarse como deli-tos intencionales; su comisión por imprudencia queda excluida de toda posibilidad.

I .- Naturaleza jurídica del objeto del delito

Desde el punto de vista de la naturaleza - mueble o inmueble del bien objeto del delito, podemos distinguir tres diferentes grupos:

- a) El robo y el abuso de confianza, según la descrip ción que de ellos hace la ley, se pueden cometer únicamente en bienes muebles.
- b) El despojo, como su nombre completo lo indica, recae en inmuebles. El despojo de aguas igualmente, por que la ley se refiere indudablemente a las destinadas al servicio de los predios.
- 6) Los fraudes, quiebras delictuosas, y daño en propiedades ajena, puede reconocer como objeto material indistintamente los bienes muebles o los inmuebles.³⁷

Independientemente de la naturaleza del bien de que se trate y que éste haya sido objeto de apropiación-por parte del servidor público, se debe hacer énfasis que - lo que la ley previene es, sin duda alguna, el de proteger-los bienes patrimoniales no solo de las personas sino en el caso que nos ocupa los de la propia Federación.

De ahí se desprende obviamente que aquellos servidores militantes dentro de la Administración Públicaque aumenten substancialmente, sobre todo aquellos que tienen a su cargo el manejo de fondos federales, su patrimonio y que el mismo no sea acorde ni comprobable con los emolumentos que percibe podrá considerarse dicho aumento en sucaudal patrimonial, como un enriquecimiento inexplicable,—colocándose ante tal virtud dentro de los alcances y sanciones que la propia ley reglamentaria contempla hacia este tipo de conductas delictuosa.

Dentro de las medidas de apercibimiento osanción que pueden aplicarse se mencionan:

<u>Bl decomiso</u>.— entendiéndose como tal la sanción o pena consistente en la pérdida de los intrumentos con los cuales se comete un delito o de los bienes que sonobjeto del mismo. La restitución de la cosa ó la reparación - del daño y además hasta dos tantes del valor de la cosa o- de los bienes obtenidos por el delito. (fracc III art. 30- de la reforma al Código Penal del 5 de enero de 1983)³⁸

En cuanto a los delitos patrimoniales de -simple injuria considero prudente no abordarlos toda vez que el objetivo patrimordial del presente trabajo, es el de cuestionar lo referente a los bienes o fondos tutelados
por la Administración Pública y el posible desvío que de ellos hagan los servidores públicos que los tengan bajo su
cuidado.

No obstante y sin perjuicio de le dispuesto anteriormente, la ley aplicable en su artículo 86 menciona que "serán sancionados penalmente los servidores públicos que incurran en enriquecimiento ílicito".

³⁸Código Penal para el Diatrito Federal, art. 30 fracc. III.

1 .- Reforma al Título Cuarto Constitucional-

El título cuarto constitucional estableció en 1917, hace casi 66 años, las bases para respondabilizar obligaciones para con la sociedad, desde entonces uno sólo de sus siete artículos ha sido reformado en tres ocasiones y solo para regular procedimientos de remota aplicación.

La población del país se ha multiplicado -por casi cinco veces, así como su exigencias de tutela por
parte del servidor público

Muestro pueblo se ha desarrollado en todoslas órdenes pero no así el régimen de responsabilidades de los servidores públicos" dando con elloruna connotación más acorde a los diversos ordenamientos que conceptúan alservidor público.

Desde la denominación hay que establecer la naturaleza del servicio a la sociedad que comporta su empleo cargo o comisión, así como la obligación de servir vcon legalidad economía y eficacia los intereses del pueblo
que es la misma para todo servidor público independientemente de su jerarquía rango u origen.

H1 presente trabajo, de acuerdo a la secuela de su desarrollo, preserva principios y procedimientosconstitucionales establecido para determinar responsabilidades de los servidores públicos.

Bl juicio político sustanciado en el Congre so de la Unión, el procedimiento ante la Cámara de Diputados para proceder penalmente contra les altos funcionarios públicos, durante el ejercicio de sus encargos, a los quehay que ofrecer una protección constitucional para que la acción penal no se confunda con una reprimienda política, y la sujeción a responsabilidades civiles de todo servidor público durante el ejercicio de su empleo cargo o comisión.

³⁹ Exposición de Motivos de la Ley Federal de Responsabili dedes de los Servidores Públicos de 31 dic. 1982.

CAPITULO III

RL JUICIO POLITICO EN RL DERECHO POSITIVO MEXICANO

Hasta shors he tratado de mencionar lo concerniente al nuevo servidor público, sus obligaciones, responsabilidades y sanciones como tal, así como su regis tro patrimonial y las causas de su enriquecimiento inex plicable, entrando shors a la parte medular de la presente enconienda.

En tal virtud las siguientes consideracio nes van encaminadas concretamente al juicio político dentro de nuestro Derecho Positivo Mexicano.

Ante teles cuestionamientos el juicio político contemplado en nuestro derecho vigento se considera como aquél consistente en el que se origina a travéz de - la acusación hecha por la Cámara de Diputados, fungiendo la Cámara de Senadores como Jurado de Sentencia e inter - viniendo una comisión propuesta por las cámaras del Con - greso para sustanciar los procedimientos acordes a la ley en cuestión y a la Ley Orgánica del Congreso General de - los Estados Unidos Mexicanos.

Todo ello en torno a un personaje central -con características de servidor público, funcionario o --alto funcionario según se trate.

A .- Origen y antecedentes del juicio político

Al lleverse a cabo la conquista, los ordensmientos legales del Derecho Castellano y las disposiciones dictedas por las nuevas autoridades desplazaron al sistema jurídico asteca, el texcocano y el maya.

A medida que la vida colonial fué desarro -llándose, se presentaron diversidad de problemas que las -leyes castellanas no alcanzaban a regular, por lo que en -1578 Felipe II decretó sanciones rigurosas para frenar los
abusos, y con el fim de límitar competencias recomendó a -obispos y corregidores se ciñeran estrictamente al cumplimiento de su cargo y respetar las normas jurídicas de los
indios, su gobiermo, policía, usos y costumbres; dejándose
de tomar en cuenta cuendo contravimieran el Derecho Hispano. 40

He querido mencioner un vequeño matiz de lo que ha servido como antecedente de nuestre actual juicio - político y, a la vez, cabe señalar igualmente, que tanto la recoplilación de las leyes de Indias, las siete partidas - la novisima recopilación, como el juicio de residencia -- éste áltimo como el más clare juicio en cuestión, forman - parte de las inquietudes de quienes tuvieron bajo su cuida de, establecer muevos ordenamientos que regulen la conducta de los funcionarios públicos.

⁴⁰ Colin Sanchez Guillermo ob. cit. p. 26 ~

1 -- El juicio de residencia --

El juicio de Residencia o simplemente residencia, consistía "en la cuenta que se tomaba de los actos
cumplidos por un funcionario público al terminar el desenpeño de su cargo". Se la llamó con ése nombre, debido a -que el funcionario en contra de quien se seguía, debía residir en el lugar del juicio mientras se agotaban las in vestigaciones.

Los antecedentes de éste juicio se remontan a las segradas escrituras, citándose como ejemplo la exhor tación de Samuel al pueblo judío para que presentaran las quejas existentes contra él.

En la Edad Media sigue observándose éste procedimiento y para obtener más eficacia en las bulas papa - les se establecieron algunes reformas.

En el Derecho Español, "Les Partides" tem -bién lo reglamentaron, los jueces después de hacer el jura
mento que su cargo requería, otorgaban una fianza para garantizar su permanencia durante cincuenta días en donde -habían ejercido sus funciones.

Más tarde los Reyes Católicos dicteron para les Cortes de Sevilla y Toledo una serie de innovaciones — mismas que posteriormente fueron adoptadas por el dereche-indiano. 41

⁴¹ Idem. p. 36

En las Instituciones del Derecho Indiano -eran sujetos al juicio de residencia: Virreyes, Goberna -dores, políticos y militares, intendentes, corregidores,
presidentes de audiencia, oidores, fiscales, protectores
de naturales, intérprates, corregidores alcaldes y alguaciles de la santa hermandad.

Igualmente también eran sujetos a dicho -juicio: contedores, visitadores de indios, jueces reperti
dores, tasadores de tributos, veedores de funciones, ensa
yadores, mercaderes, fundidores, oficiales de las casas -de moneda, depositerios generales, comisarios del campo,mayordomos de la ciudad, del hospital real, escribanos -oficiales y en general todos los demás funcionarios.

El Juicio de Residencia constaba de dos par tes; una secreta realizada de oficio y otra pública para tramitar las denuncias de los particulares.

Para facilitar el pronto despacho de los -juicios, éstos se ventilaban en donde el residenciado desempeñaba sus funciones para que los agraviados tuvieranfacilidad de presentar testigos y otras pruebas.

Durante la parte secreta, el juez formulaba una lista de los cargos presentados notificándolos al residenciado con el fin de que este preparara su defensa.42 En la parte pública había acción popular, -- las querellas y demandas eran presentadas por los agravia-dos, tanto para los asuntos resueltos en su contra como para aquéllos pendientes de resolución.

Por lo que respecta a las sanciones, éstasconsistían en multa, inhabilitación perpetua o temporal para desempeñar cargos públicos y en el destierro.

Aunque la finalidad de los juicios de residencia fué noble y se utilizó como medio de intimidación para lograr mayor eficiencia y cumplimiento en las funciones públicas, desgraciadamente los resultados fueron pocosatisfactorios ya que en el nombramiento de los jueces predominaba la voluntad del virrey, y al someterse fácilmente a sus caprichos y componendas en el momento crítico gozaban de su protección.

2.- Constitución de Apatzingan.

Al consumerse la Independencia por un lapso més o menos largo, siguieron vigentes en nuestro territo rio las leyes dictadas por la colonia, pero no obstante lo anterior, durante la propia guerra de independencia — se pusieron en vigor por los insurgentes algunas leyes — sobre diversas materias y algunas disposiciones que se — encuentran contenidas en nuestra primera constitución, -1. la sancionada en Apatzingán en 1814 por el general José María Morelos y Pavón bajo el rubro "Decreto Constitucional para la libertad de la América americana".

En la Constitución de Apatzingán ya se encontraba establecido el principio de responsabilidad —
para los funcionarios públicos; en efecto en su artículo
59 señalaba: "los diputados serán invidiables por sus —
opiniones y en ningún tiempo ni caso padrán hacárseles —
cargo de ellas, pero se sujetarán al juicio de residen —
cia por lo tecante a la administración pública".

Más adelante la propia constitución aludida, previene que por éstos delitos podrán ser encausados los individuos del Cengreso, los del Supreno Gobierne y Suprena Corte de Justicia de la Hación, y corresponde al Congreso nombrarza los individuos del Tribunal de residencia y hacer efectiva la responsabilidad de los altos funcionarios públices. Las acusaciones según el artículo 228 de - ésta constitución podían hacerse ante el Supremo Congreso o bién ésta las podía promover de oficio actuando todo lo necesario para declarar si ha o no lugar a la formación - de causa y remitirá el expediente al tribunal de residencia en caso de oxistir tal supuesto, quien previa declara ción formulará la razón, la substanciará y sentenciará -- conforme a las leyes.

Por último sostenía la constitución de -1814 que correspondía al tribunal de residencia, el derecho de conocer previamente éste juicio.

3 -- Constitución Mexicana de 1824.

En ésta constitución la primera del México independiente, también se consignaba el principio de responsabilidad de los altos funcionarios públicos y en la cual los gobernadores de los Estados son funcionarios que ya quedan comprendidos entre los agentes públicos que pue den incurrir en responsabilidad por delitos oficiales.

El presidente de la República sólo podía ser acusado por traición a la patria, a la independencia
nacional o a la forma establecida de gobierno, por cehe cho o soborno, por impedir elecciones del presidente, -senadores, o diputados o por estorbar sus funciones; en efecto el artículo 38 de la constitución de 1824 establecía: cualquiera de las Cámaras podrá conocer en calidad de gran jurado las causas siguientes:

l;-Del presidente da la Federación, por -delitos de traición a la patria, contra la forma establecida de gobierno o independencia nacional.

II.- Del propio presidente por actos dirigidos manifiestamente a impedir que se hagan las elecciones de presidente, senadores y diputados.

III.- De los individuos de la Suprema Corte de Justicia y de los Secretarios de Despacho por cualquier delito cometido durante su encargo.

IV.- De los Gobernadores de los Estados -- por infracciones a la Constitución y leyes generales de -- la Unión.

Se mencione tembién que la Cémara ente la cual se haya hecho la scusación se origirá en gran jurado y si declarara por voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, habrá lugar a la formación de causa y quedará el acusado suspendido de su cargo y puesto a disposición de tribunal competente.

En las causas criminales que se intentaren contra Senadores y Diputados desde el día de su elección-hasta dos meses después de haber cumplido su encargo no podrán ser aquéllos acusados sino ante la Cámara de éstos ni éstos sino ante la Cámara de Senadores.

Fara finalizar, la Constitución de 1824 en su artículo 139 previene:

"Para juzgar a los individuos de la Suprema Corte de Justicia de la República, eligirá la Cámara - :
Diputados votando por Estados en el primer mes de las sesiones ordinerias de cada bienio, 24 individuos que no sean del Congreso General y que tengan las cualidades delos Ministros de la Suprema Corte a fin de proceder a dicho cometido.

A. Las siete leyes constitucionales de 1836.

En estas leyes constitucionales se establecía que el presidente de la República, los Ministros de la alta Suprema — Corta de Justicia de la Nación y la Marcial, Secretarios — de Despacho, Consejeros y Jefes de Departamento; eran responsables por los delitos del orden común y por delitos — oficiales.

El artículo 47 de la tercera ley constitucio nal de 1836 sostenía:

*En los delitos comunes no se podrá intentar acción de orden criminal contra el Presidente de la Repú-blica desde el día de su nombramiento hasta un año después determinada su gestión: ni contra los Senadores y Diputa-dos desde el primer día hasta dos meses después de concluí do sus cargos, ni contra Ministros de la Alta Corte, Secre tarios de Despacho, Consejeros y Gobernadores de los Depar tamentos sino ante la Cámara de Diputados".+

Hecha la acusación cuando se trate de delitos comunes la Cámara respectiva formulará si ha o no lugar a la formación de causa. + Si la acusación fuese afirma
tiva se pondrá al acusado a disposición del tribunal compe
tente para ser juzgado.

Cuando el acusado sea el Presidente de la República, la resolución afirmativa necesitará la confirma
ción de la otra Cámara, si el delito era oficial, la acusa
ción era ante la Cámara de Diputados que declaraba si había lugar o nó a la formación de causa y en caso afirmativo nombraba dos de sus miembros para que sostuvieran la -acusación ante el Senado.

⁴⁴Colin Sanchez Guillermo ob. cit. p. 26

Si había responsabilidad el Senado Fallaba pero no podía imponer otra pena que la destitución de cargo, si el acusado era acreedor además a penas mayores pasaba el proceso al tribunal respectivo para que se ocupara del acusado conforme a las leyes.

La declaración afirmativa así en delitos -oficiales como en los comunes suspende al acusado en el ejercicio de sus funciones y derechos de ciudadano.

5.- Las bases orgánicas del 12 de junio de 1843.

También en éstas bases se encuentra estable cido el principio de responsabilidad de los altos funcionarios públicos, ya que en su artículo 47 prevenía:

"Cualquiera de las dos Cámaras podrá conocer en calidad de Gran Jurado para el efecto de declarar si ha o nó lugar a la formación de causa, en las acusaciones por delitos oficiales o comunes de los se cretarios de Despacho, Ministros de la Suprema Cor te de Justicia de la Nación, Consejeros de Gobierno y Gobernadores de los Departamentos"

En las acusaciones contra el Presidente, el jurado lo formaban las dos Cámaras reunidas, ahora bien, - cada una de las dos cámaras conocía de las acusaciones que se hacían contra sus respectivos miembros.

Por último para los Diputados y Senadores se establecía que no podían ser juzgados en sus causas criminales y civiles durante su encargo y dos meses después - sino en la forma prevenida en la constitución o leyes. 45

⁴⁵ Idem. p.p. 44,45.

6.- Constitución de 1857.

Constitución de 1857. Esta constitución con sagra todo un título, el IV para establecer el principio de responsabilidad de los funcionarios públicos; en efecto en su artículo 103 prevenía:

"Los Diputados al Congreso de la Unión, los individuos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los Secretarios de Despacho son responsables per los-delitos comunes que cometan durante el tiempo de su enencargo y por los delitos faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de su encargo".

"Los Gobernadores de los Estados lo son --igualmente por infracciones de la constitución y leyesfederales, lo es también el Presidente de la Repúblicapero durante el tiempo de su encargo sólo podrá ser acu
sado por delitos de traicion a la patria, violagión expresa de la Constitución, ataque a la libertad electoral y delitos graves del orden común".+

Cuando el delito era común el Congreso erigido en gran jurado declaraba si había o nó lugar a proceder contra el acusado, si la declaración era negativa no había lugar a ningún procedimiento ulterior, pero si era afirmativa, el acusado quedaba separado de su encar go y sujeto a la acción de los tribunales comunes:

Cuando los delitos eran oficiales conocíade ellos el Congreso como Jurado de acusación y la Suprema Corte de Justicia de la Nación como Jurado de sen
tencia.46

⁴⁶ Idem. p.p. 46,47

Si el jurado de acusación declaraba culpa-ble al acusado, éste quedabe inmediatamente separado de
su encargo y puesto a disposición de la Suprema Corte que en Tribunal plene y erigida en Jurado de Sentenciaprocedía a aplicar la pena que la Ley designaba.

Respecto a la responsabilidad de orden ci-vil no había fuero ni inmunidad para ningún funcionario
público según la constitución de 1857 en su artículo 108

7.- Constitución de 1917.

Constitución de 1917. Hasta ahora sólo hemos visto nuestros antecedentes constitucionales en lamateria que venimos tratando, o sea hemos estudiado elprincipio de responsabilidad de los altos funcionariospúblicos en México, en las constituciones que nos han regido anteriores a la que se encuentra en vigor, por le tanto el actual principio de referencia es en el caráfulo correspondiente del presente trabajo.

⁴⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Título Cuarto

B.- ¿Qué es el Juicio Político?

Aun cuando es peligroso definir, en derecho diremos para tener un punto de partida, que segun el jurista Tocqueville el juicio político es: "El fallo que -- pronuncia un cuerpo político momentaneamente revestido - del poder de juzgar".

Examinando la definición anterior vemos — desde luego que quien dicta el fallo es un cuerpo político es decir um tribunal colegiado que por circunstancias especiales transitoriamente se reviste de la facultad de juzgar.

Al decir "momentáneamente revestido de lafacultad de juzgar lógicamente tenemos que deducir".

-Que la sentencia 6 fallo que se dicta, nose pronuncia por la autoridad ordinariamente enmarcada d impartir justicia, sino por un tribunal de excepción

-Que debe desde luego tratarse de hechosque tengan un carácter delictuoso especial, hechos distin tos de los que las leyes penales comunes catalogan y san cionan como delitos.

-Tembién tenemos que aceptar, que en un es tado de derecho deben forzezamente estar previstos los - casos que motiven la reunión del tribunal de referencia, así como la forma de integrarse dicho tribunal.

⁴⁸ Notes tomadas del Maestro Vieyra Loayza Rafael "El juicio político" p. 11

Sin embargo es preciso delimitar algunos - conceptos ó términos que en cuaciones se confunden en -- nuestra terminología legal.

. 1 -- Contenido -

El proceso en teoría tiene por objeto el estudio de un conjunto de materias indispensables, no -solo para conocer su contenido, sino también para justificar el porqué de la regulación jurídica por parte dellegislador.

Los aspectos que debe abarcar tienen granrepercusión en la materia procedimental y sólo a travésde un estudio teórico del proceso se puede entender su escencia y fines.

2.- Terminología.

Procedimientos, proceso y juicio, son conceptos frecuentemente confundidos en su connotación jurídica real y, no es raro observar que, tanto en la legistación como en al uso general del idioma, se les otorgauna sinonimia que en ocaciones conduce a errores.

Comunmente se habla del procedimiento más - adecuado para llevar a cabo alguna cosa; o sea, de los -- actos sucesivos enlázados unos a otros, que es necesario-realizar para el logro de un fin específico. 49

⁴⁹ Colin Sanchez Guillermo ob. cit. p.p. 55,56

El término proceso deriva de -procedere- - cuya traducción es "caminar sielante" en consecuencia. - primariamente, proceso y procedimiento son formas o derivados de proceder o caminar adelante.

En una ascepción, el procedimiento puede --señalar a ser la forma, el método de cuya aplicación al -objeto, dependerá la mutación de un estado a otro(proceso)

De ahí que, el juicio no debe ser sinónimode lo anterior, ya que éste se considera como la etapa procedimental, en la cual, mediante un enlace conceptualse determina desde un punto de vista adecuado el objeto del proceso.

Partiendo de ésta terminología general y -principiando dentro del campo de procedimiento penales, referiré primero por el aspecto histórico doctrinario, ydespués en la ley vigente para así fijar su alcance y con
tenido.

En la Escuela Clásica, Francisco Carrara -no precisó una distinción conceptual entre procedimientoproceso y juicio; más bien utilizó estos vocablos, casi sinónimamente, al considerar que el procedimiento o juicio
"es un conjunto de actos solemnes con que ciertas personas
legítimamente autorizadas para ello, y observando el orden

y la forma determinados por la ley, conocen acerca de losdelitos y de sus autores, a fin de que la pena no recaigasobre los inocentes sino sobre los culpables.

La Escuela Positiva por su parte, asumiendo una actitud semejante, no llegó a distinguir y a precisarel uso de ésta terminología, tal vez debido a que en esa época el procedimiento se circunscribía a las formas adoptadas por los juristas para hecer factible la aplicación-de la ley penal y aún no se concedía importancia científica a ésta disciplina.

3.- Concepto de procedimiento y proceso.

Los procesalistas modernos han elaborado un gran número de definiciones de las que se desprenden aspectos muy importantes en cuanto a la escencia y fines del -- proceso

Victor Riquelme al distinguir entre Derecho Procesal Penal, procedimiento y proceso, indica que el se-gundo constituye "el conjunto de normas y reglas para la -fealización de la justicia penal"

Máximo Castro afirma: "El procedimiento penal es el que se ocupa de los medios y formas de investigación de los hechos que caen bajo la sanción del Código -- Penal."

- 50 Instituciones de Derecho Procesal Penal Editorial Atalaya Buenoa Aires 1946 p. 14
 - 51 Curso de Procedimientos Penales Tomo I Ediar Editores Buenos Aires 1946 p. 14

Jiménez Asenjo considera en forma simplista que proceso es: "el desarrollo que evolutiva y resolutiva mente ha de seguir la actividad judicial, para lograr una sentencia"

Manzini establece que es "una serie compleja de actos superpuestos destinados a la reproducción jurídica de una interferencia para su discriminación legal.

4 -- Legislación mexicana.

Nuestra Constitución Política establece enel artículo 14 "a ninguna ley se dará efecto retroactivoen perjuicio de perjuicio de persona alguna.

"nadie puede ser privado de la vida, de la libertad, de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente — establecidos, en el que se cumplan las formalidades escenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho".

También en algunos casos como en los artí--culos 16,19,20,23, y 107 de la Constitución se alude al-juicio, al proceso o a la instancia.

De acuerdo con el precepto constitucional—
transcrito, el juicio implica una serie de garantías de—
seguridad jurídica debido a que se hace referencia a la—
función jurisdiccional, es decir, a que el derecho sea de
clarado, pero observando para ello un conjunto de actos—
relacionados unos con otros, que permitan la resolución —
del caso, siempre a cargo de autoridad judicial.

De otra parte se establece en el Código de-Procedimiento Penales en materia federal(art. lo.)divide+ el procedimiento penal en cuatro períodos y señala el con tenido de los mismos; entre ellos incluye la instrucciónprocesal y el juicio.

Pinalmente el maestro Guillermo Colín San-chez en su obra "Derecho Méxicano de Procedimientos Penales considera al juicio como una tercera etapa dentro deun determinado procedimiento penal.

Por lo tanto he de deducir que el juicio — propiamente dicho equivale a una parte de un todo que enéste caso sería el procedimiento lo cual se reafirma por el propio autor antes mencionado cuando señala que "con — la resolución judicial que declara cerrada la instrucción, surge la tercera etapa del procedimiento penal llamada — juicio por nuestra legislación".

Sigue sosteniendo el citado autor, que eljuicio se refiere a la capacidad o al hecho de dicernir lo bueno de lo malo, lo verdadero de lo falso, lo legal de lo ilegal y que es la tarea realicada por el juez en la sentencia.⁵²

C.- El llamado juicio político ¿justifica su terminología?

Antes de trillar el presente punto en turno quiero hacer mención a algunos tópicos relativos al mismo y que versan en lo siguiente:

Primeramente es pertinente señalar algunasascepciones de la plabra juicio según diversos tratadis-tas, así pues tenemos que para Gomez Negro juicio es:

"La disputa entre dos ó más ciudadanos sobre la persecución de un derecho o castigo de un crimen, que termina por la declaración o sentencia del juez, la cual en caso de ser condenatoria se lleva a efecto"

Miguel I. Romero afirma que juicio es:
"Una especia de proceso integrado por la serie deactuaciones que se practican de oficio o a instancia de parte, para que el juzgador dirima una contienda jurídica declarando o determinado el derecho en concreto"

Racriche por su parte establece diversas - ascepciones de dicha palabra y al efecto sostiene que es:

"La sentencia o aún todo el mandamiento del juez"
"Rl tribunal o lugar donde se juzga"

RI modo de proceder "sin estrépito y forma de juicio "La discreción cordura ó prudencia de una persona" ó "El dictamen de los peritos"

No obstante al analizar el origen de dicha palabra tenemos que proviene del latín -judicium que a - su vez viene del verbo -judicare- compuesto de "jus" de-recho y "dicere" que significa dar, declarar o aplicar el derecho en concreto.53

53 Pallares Eduardo ob. cit. p. 460

Ante los anteriores rezonamientos ablo resta delimitar si el llamado juicio político justifica la terminología en tratándose del bien jurídico tutelado así como de los sujetos de dicho procedimiento disciplinario.

En la legislación mexicana pocos juicios de ésta naturaleza se han llevado a cabo, pero en la actual administración se sigue un lineamiento riguroso en cuanto a la conducta exteriorizada por los servidores públicos.

Si el susodicho juicio lo encausamos de manera estricta tal y como lo contempla la ley particular, es obvio que únicamente estaría dirigido a los represen tantes de elección popular y todo aquél servidor que de -sempeñe algún cargo dentro de la Administración Pública --Federal.

1.- El preso político en la realidad mexicana.

Sin embargo el pueblo mexicano ha sido testigo que diversas personas que no teniendo absolutamente nada que ver con la administración, pero que sin en cambio se han atrevido a manifestar inconformidades de diversa in dole en contra de algunas disposiciones gubernamentales se les ha denominado una vez que han sido aprehendidos por la autoridad como "presos políticos".

I tal leyende ha sido valuerte para que endiversas manifestaciones de protesta se exija la libertadde tales personajes en desgracia por haber sido arrestados por el simple"delito" de manifestar y sostener un determinado ideal, que lógicamente ataca las bases y objetivos de un sistema. Concluyendo las anteriores observaciones y encausando mi criterio personal, considero que es justificativa la terminología referida en cuanto se interprete en
dirección a los sujetos que la Ley Federal de Responsabili
dades de los Servidores Públicos haga mención, no así a -aquéllos particulares que no tiene ni el menor ápice de re
lación con la Administración Pública Federal.

Por lo tanto todos aquéllos sujetos que porrazones políticas, ataque a instituciones democráticas, ala forma de gobierno, por violaciones graves y sistemáticas a las garantías individuales, por ataque a la libertad
de sufragio, usurpación de atribuciones ó cualquier infracción a la Constitución o leyes federales pero que sin estar considerado como servidor público no podrá considerarse como sujeto del llamado juicio político.

D.- El sujeto pasivo dentro del juicio político

Dentro del Derecho positivo mexicano, se memeione como sujeto pasivo de alguna acción o de algún derecho al sujeto o a la persona en quien recae ésa acción o — ése derecho, de shi que si algún perticular quiene ejarditar alguna acción o algún derecho en contra de algún servi dor público por una conducta que merezca del conocimiento de alguna autoridad competente será éste el aujeto pasivo-en quien receiga la acción de dicha autoridad.

En la ejecución de los delitos generalmente concurren dos sujetos une activo que es el que lleva la --- conducta o el hecho y otro pasivo inmediato, sobre el cual recse la acción. 54-

Cebe dejar en claro que en la situación que planteo y partiendo de los anteriores cuestionamientos, — el sujete pasivo del juicio político, será el servidor páblico quien al realizar una conducta ilícita, puede, según la magnitud de la misma, ubicarse como personaje central — de éste precedimiento disciplinario, o sea es sujeto activo al realizar dicha conducta, y a la vez como resultado — del pasible daño causado, se convierte en el sujeto pasivo del citedo juicio, por ser él mismo en quien recae la —— acción del procedimiento en cuestión.

Ahora bien, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos menciona en sus artículos lo fracción I, 20 y 50 y en concordancia con los artículos 108 y 110 de nuestro máximo código político los sujetos de juicio político los cuales enumero a continuación: los representantes de elección popular, miembros de los poderes Judicial Federal y Judicial del D.F., funcionarios y empleados y, en general a toda persona que desempeñe un empleo cargo o comisión dentro de la Administración Pública Federal.

Así mismo el artículo 110 de nuestra constitución establece que podrán ser sujetos de juicio político:

- Los Senadores y Diputados al Congreso de la Unión
- Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Los Secretarios de Despecho
- Los Jefes de Departamento Administrativo
- El Jefe del Departemento del Distrito Federal
- El Procurador General de la República
- El Procuredor General de Justicia del Distrito Federal
- Los Megistredos de Circuito y Jueces de Distrito
- Los Magistrados y Jueces del Fuero Común del Dis trito Federal.
- Los Directores Generales o aus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos. 55

⁵⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Nexicanos, vigente art. 110

Igualmente sigue mencionando el referido -artículo, que los Gobernadores de los Estados, Diputados -Locales y Magistrados de los Tribunales de Justicia Loca -les, sólo podrán ser sujetos de juicio político por violaciones graves a la constitución y las leyes federales que
de ella emanen así como por el manejo indebido de fondos y
recursos federales.

Cebe hacer mención que ésta última disposición tiende a garantizar la transparencia y honradez en el menejo de los fondos y valores públicos que son puestos al cuidade de los que habrán de manejarlos

CAPITULO IV

PROCEDENCIA DEL JUICIO POLITICO

Bera proceder penalmente contra los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Secretarios de Despacho, los Jefes de Departamento Administrativo, el Jefe del Departamento del Distrito Federal, el Procurador General de la República y el Procurador General del Distrito Federal, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión,—si ha o no lugar a proceder contra el inculpado. 56

Primeremente debo señalar que el fundamento legal para proceder contra les altos funcionarios de la - nación por conductas que merezcan sanciones o correccio - nes disciplinarias, se encuentra en el artículo 111 de - nuestra constitución.

Correlativamente con la ley aplicable, se - establece que debe mediar denuncia o querella ya sea por particulares o del ministerio público una vez cumplidos - los requisitos procedimentales respectivos para el ejercicio de la acción penal a fin de que pueda procederae contra los servidores públicos antes señalados.⁵⁷

56Diario Oficial de la Federación 28 dic. 1982 57Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos art. 25 primer párrafo

1 .- Denuncia y querella.

Hemos establecido que la denuncia o querella pueden constituir el hecho generador para todo un procediniento, mas sin embargo es de reconocerse, que la actual- administración ha facultado una vez más la denuncia particular, misma que al decir del maestro Carrancá y Trujillo "es la acción que tiene por titular a cualquier persona"

Misma que se funda en el interés público por la persecución de algún delito, interés que es excepcional mente valorado por la ley. Por ello no precede la acción de calumnia contra el denunciante que haya ejercitado la acción popular.

La Sección Instructora será la sutoridad cen petente para practicar todas y cada una de las diligencias conducantes a establecer la existencia del delito y probable responsabilidad del imputado, así como por la subsistencia del fuero constitucional cuya remoción se solicita.

Al efecto he de mencionar que la propia coma titución eterga la facultad de la persecución de los delites al Ministerio Público, es pertinente señalar que dicha autoridad pedrá aperter dentro de la averiguación previa tedes les dates que sirvan para que la propia Sección pueda formular la probable existencia del procedimiento res pectivo. Si a juicio de la Sección la imputación fuese notoriamente improcedante lo hará saber de inmediato a la Cámera de Diputados para que ésta resuelva si se continúa o se desecha, sin perjuicio de resunudar el procedi -miento si posteriormente aparecen motivos que lo justifi -quem.

Tal cuestionamiento es claramente definido ya que el hecho de que se desechara la imputación aludida
ello mo quiere decir que la probable acción penal no se haya iniciado, pues la misma no prjuzga los fundamentos de
la propia imputación.

Por lo que toca al Presidente de la República solo habrá lugar a scusarlo ante la Cámera de Senadores misma que resolverá en base a la legislación penal aplicable

Debo mencionar que el Congreso de la Unión - tiene facultad para llevar a cabo la declaración de procedencia del juicio político, en el cual cuando se trate de los servidores públicos inicialmente señaledos, será la -- Cámera de Diputados la que haga la declaratoria correspondiente y la de Senadores cuando se trate del Ejecutivo de la Unión.

Por su parte las Legislaturas Locales procederan de acuerdo a sus atribuciones cuando se trate de delitos imputados a los Gobernadores de los Estados, Diputados Locales y Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados. 58

581dem. art. 28 párrefo segundo

La propia ley ha querido establecer que las declaraciones y resoluciones de las Cámaras de Diputados y Senadores serán inatacables. Al respecto primere
mente se deduce que aparentemente no se le otorga al inculpado el alcance de que ejercite algún recurso que lepermita una defensa en el procedimiento.

mos que las declaraciones y resoluciones aludidas se renuncian una vez agotado todo procedimiento, además la ga
rantía de audiencia queda respetada al establecer la pro
pia ley que el Ejecutivo cirá en lo privado al servidorpúblico acerca de los hechos que se le imputan.

El efecto de la declaración de proceden-cia contra el inculpado será separarlo de su encargo entanto esté sujeto a el proceso penal. Si éste culmina -absolviendo al inculpado, el mismo podrá reasumir su función.

Si por el contrario la sentencia fuese - condenatoria y se trata de un delito cometido durante el ejercicio de su encargo, esto es: un delito oficial -no-habrá lugar a conceder al reo la gracia del indulto.

Finalmente se establece que en demandas - de orden civil que se entablen contra cualquier servidor público no se requerirá declaración de procedencia.

59 Diario Oficial de la Federación 28 dic. 1982

A.- Autoridades competentes en el juicio político

Por lo que respecta a las autoridades com-petentes, considero, antes de abordar el tema, hacer un-breve comentario acerca de las disposiciones que precedie
ron a la legislación actual.

Con relación al artículo 107 de la carta de 1857 que contemplaba gran similitud con el actual artícu - 10 113 constitucional; el artículo 4º de la ley de 6 de - junio de 1896 reservó para el Congreso General, el cono - cimiento de la responsabilidad de los altos funcionarios- "aunque dicha responsabilidad se exije después de haber - cesado los funcionarios en el ejercicio de su encargo"...

La identidad del texto en las dos constituciones ha hecho pensar que la solución que dió la ley reglamentaria de 1896 conserva su vigencia por no haber mudado el precepto que reglamenta aunque se difiere de ésta situación porque a ello obliga el cambio introducido porla constitución actual en el tratamiento de los delitos oficiales.

El constituyente de 1896 estableció que de tales delitos conocería el Congreso (Cámara única) como - jurado de acusación y la Suprema Corte como jurado de sentencia. El primero separaba al funcionario de su encargo- o sea lo desaforaba, y la segunda procedía a aplicar la - pena que la ley designe. 60

60 Tena Remirez Felipe ob. cit. p. 594

1 .- El congreso bicameral-

Al implantarse el bicarismo, la propia reforma conservó el anterior sistema con la sola innovación de hacer de la Cámara de Diputados el Jurado de acusación y del Senado el de Sentencia. Así pues durante toda la vigencia de la constitución de 1857 el jurado de sentencia-fué un típico tribunal especial, con plenitud de jurisdición para atraer a su conocimiento los delitos oficialesde los altos funcionarios.

Ningún juez ordinario podía conocer de tales delitos, ni total ni parcialmente ni durante el ejercicio de la función ni después de concluída. Como consecuencia inexcusable la ley reglamentaria de 1896 reservaba al único tribunal que tenía competencia para intervenir en dichos delitos, que era el Senado, al conocimiento
de los mismos durante el año posterior a la terminación del encargo. 61

Como podemos observar dentro del antecedente cuestionado en relación a las últimas reformas de lasanteriores disposiciones reglamentarias, ya se contemplala facultad que tiene ambas Cámaras en sus respectivas atribuciones en cuanto al juicio político.

⁶¹ Idem. p. 594

2.- La Cámara de Diputados y su función reguladora-

Dentro de la administración actual y con las recientes reformas a la ley reglamentaria del Título Cuarto Constitucional, en materia de juicio político, se instituye un sistema para la investigación de los delitos cometidos por los servidores públicos.

Se puntualiza además el procedimiento que ha de observar una de las cámaras del Congreso de la Unión - para ésos fines así como las funciones que ejercerá cuando se trate de los delitos en que deba tomar parte.

De tal suerte corresponde instruir el procedimiento relativo al juicio político a la Cámara de Dipu tados misma que actuará como órgano de acusación y la Cáma ra de Senadores como jurado de Sentencia.

En tal virtud se propondrá por parte de las Cámaras del Congreso, una Gran Comisión misma que a su vez integrará una comisión menor encargada de sustanciar los - procedimientos referentes al proceso correspondiente, in - tegrándose así mismo, la Sección Instructora y la de Enjui ciamiento dependientes de las cámaras de Diputados y Senadores respectivamente.

Si dentro del trámite procesal llegasen a -ocurrir vacantes en cualquiera de las comisiones antes --

señalades, las mismas serán ocupadas de entre los inte - grantes de las propias comisiones previa designación de - la Gran Comisión.

Cabe mencioner que durante todo el procedimiento, la Sección Instructora juega un papel preponde — rante al inicio de los puntos procesales, ya que corres — ponde a ésta abrir el período probatorio, calificando y — en su caso desechando las pruebas que a su juicio consi — dere improcedentes; y una vez concluída la instrucción — recibirá la presentación de los alegatos, para finalmente dictar conclusiones en vista de las constancias del procedimiento.

Si de tal declarativa se desprende que existen elementos para procesar, tocará el turno de conocimiento del mismo, a la Cámara de Senadores en cuyo caso-sctuará conforme a sua atribuciones específicas.

Posteriormente la Câmara de Diputados se - erigirá en érgeno de acusación una vez conocidas las conclusiones de la Sección Instructora, las cuales recibirá la Câmara de Senadores turnándolas a su vez previo cono - cimiento de las mismas, a la Sección Instructora depen -- diente de la Câmara de Diputados por ser éste el colegia- do sostenedor de la scusación.

Finalmente la Câmara de Senadores mediante voto de su Presidente, se declarará erigida en jurado de Sentencia y dictará la declaratoria correspondiente en atención al estado que guardan las constancias respectivas.

⁶³ Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos art. 24

3.- Autoridades competentes y su función jurisdiccional.

En cuanto a las autoridades facultadas para el conocimiento y substanciación del juicio político dentro de sus respectivas jurisdicciones y competencias; lalley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públícos menciona en su artículo 3º las que tiene ése caracter, desde luego siguiendo los lineamientos anteriormente señalados.

- Las Cámaras de Senadores y Diputados al Congreso de la Unión.
- 2.- La Secretaría de la Contraloría General de la República.
- 3.- Las Dependencias del Ejecutivo Federal
- 4 .- El Departamento del Distrito Federal
- 5.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación
- 6.- El Tribunal Superior de Justicia del D.F.
- 7.- El Tribunal Fiscal de la Federación
- 8.- Los Tribunales de Trabajo, en términos de la Legislación respectiva
- 9.- Los demás órganos jurisdicciones que determinen las Le

De igual forma el artículo 12 de la referida
ley, contempla como autoridad de trámite en el procedimiento en cuestión a las Comisiones de Gobierno y Puntos Cons—
titucionales y de Justicia al señalarse sobre las denuncias
de los particulares en relación a las posibles conductas —
delictuosas por parte de gobernadores de los estados, Dipu5 las Legislaturas Locales y Engistrados de los Tribunales—
de Justicia Locales.64

64 Idem arts. 30 y 120.

Finalmente en el artículo 28 de la citada -ley se hace alusión a las Legislaturas Locales respectivas,
al Ministerio Público Federal y al Congreso jurisdiccional
respectivo como autoridades conocedoras del procedimiento -disciplinario respectivo, cuando se trate de Gobernadoras,-Diputados a las Legislaturas Locales y Magistrados de los -Tribunales Superiores de Justicia a quienes se les hubiere
atribuído la comisión de delitos de orden federal.65

B.- Procedimiento en tratándose de juicio político

La aplicación de las leyes en cualesquierprocedimiento, comprende los aspectos relativos al tiempo espacio y personas. En cuanto al tiempo, la ley tiene
validez y obligatoriedad únicamente durante su vigenciay así lo indica el artículo 14 constitucional: " a ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna" 66

Partiendo de dicha temática, se estableceque el juicio político ablo tendrá lugar durante el tiem po y transcurso en que el servidor público desempeñe su empleo cargo o comisión y aún después de un año de haber concluído sus funciones e igualmente las sanciones aplicables se harán efectivas en el mismo término.⁶⁷

l .- La denuncia.

Es pertinente señalar que dentro del ámbito del procedimiento como generadora del mismo podemos señalar a la denuncia como un medio informativo y como requisito de procedibilidad, aunado a que denunciar los
delitos es de interés general y facultad de cualquier persona

De igual forma la querella puede citarse como hecho generador de todo un procedimiento y se consi
dera como un derecho potestativo que tiene el ofendido por un delito para hacerlo del conocimiento de la autori
dad y dar su anuencia para que sea perseguido.

⁶⁶ Colin Sanchez Guillermo ob. cit. p. 13

⁶⁷ Idem. p,p. 236,237

⁶⁸ Idem p. 241

Si la denuncia se considera procedente la propia Sección Instructora lependiente de la Cámara de -- Diputados deberá practicar las diligencias necesarias - para la comprobación de la conducta o hechos generadores siguientes a la ratificación de la denuncia, la sección - informará al denunciado sobre la materia de la misma haci éndole saber su garantía de defensa y que deberá, a su - elección, comparecer o informar por escrito, dentro de los siete días naturales siguientes a la notificación.

2.- Período probatorio.

Posteriormente la propie Sección abrirá el período probatorio en un término de treinta días nature — les en cuyo caso recibirá las pruebas tento del denuncian te como del denunciade, existiendo la posibilidad de am — pliar el término señalado por el tiempo estrictamente necesario en el caso de no completarse las pruebas referi — das.

La prueba es el fector básico sobre el que gravita todo el procedimiento, de ésta dependerá el nacimiento del proceso, su desenvolvimiento y la realización de su último fin.

3.- La instrucción.

Una vez terminada la Instrucción, sigue sefialado la ley, se pasará a los alegatos, los cuales deberán
presentarlos las partes dentro de los seis días siguientes
a la conclusión del segundo plazo para recepción de las -pruebas, en el supuesto de que éste se hubiera otorgado.

La Instrucción, de acuerdo. al criterio del-Legislador federal, comprende las diligencias practicadaspor los delitos, las circunstancias en que hubieren sido cometidos y la responsabilidad o irresponsabilidad de losinculpados.⁷⁰

4.- Los alegatos.

Una vez sustanciados los alegatos, se hayano nó entregado éstos. la propia Sección se avocará a formu
lar sus conclusiones en vista de las constancias del proce
dimiento, decidiendo si lo continúa en base a las consideraciones del mismo.

Si de dichas constancias resulta que no haylugar a proseguir, entonces se propondrá a suspender el -procedimiento y es cierto y justo a la vez, ya que si no se encuentra el sentido de la ley y por ende no siendo posible una aplicación exacta, se procederá a resolver la más
favorable al inculpado-in dubio pro reo71

70Idem. p. 231 71Idem. p. 12 En caso contrario, si aparece la probable - responsabilidad del encausado, las conclusiones termina - rán proponiendo lo siguiente:

- -Que está comprobada legalmente la conducta materia de la denuncia.
- Que existe probable responsabilidad del encausado
- La sanción que procediere.
- Que en caso de aprobarse las conclusiones, se envíe la declaratoria correspondiente a la Cámara de Senadores para que ésta continúe conociendo en función de sus facultades como Jurado de Sentencia-

Posteriormente y una vez formuladas las con clusiones, la Sección Instructora las entregará a los Se cretarios de la Cámara de Diputados, misma que resolverá sobre el particular, haciéndolo saber tanto a los Secretarios de la Cámara, al denunciante, así como al encausado a fin de que aleguen lo que a sus derechos convenga.

5.- Agilidad del trámite procesal

Cabe hacer mención que a fin de que el trá mite en cuestión tenga la agilidad que su importancia im plica, la Sección Instructora dispondrá de 60 días conta dos a partir de que se le haya turnado la denuncia, pudién
dose ampliar el plazo hasta por 15 días más a fin de que se perfeccione la instrucción.

Se aclara que los plazos referidos, comprenden el período ordinario de sesiones del Congreso (lo sepa 31 dic.) o bien dentro del siguiente período ordinario — o extraordinario que se convoque.

72 Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos art. 19 primer parrafe.

6 .- El juicio.

Desshogadas las pruebas promovidas por las partes, y practicadas que fueren las diligencias ordena-das por el órgano jurisdiccional, cuando éste considere que ya se llevaron a cabo todas las necesarias para la conducta o hecho y de su probable autor, se dicta una resolución judicial declarando cerrada la instrucción, ésta disposición trae como principal consecuencia el surgimien to del juicio.

Una vez emitidas las conclusiones, el presidente de la Cámara de Diputados anunciará que la mismadebe reunirse y resolver sobre la imputación a fin de que se de a conocer el estado que guardan las constancias del caso, así como las conclusiones de la propia Cámara con - cediéndose el uso de la palabra al denunciante y en segui da al servidor público o a su defensor para que aleguen - lo que a su derecho convenga.

7 -- Comisión de Diputados.

Si la propia Câmara en uso de sus facultades resolviese que no procede acusar al servidor público
éste podrá continuer en el ejercicio de su encargo, en —
caso contrario se le pondrá a disposición de la Câmara de
Senadores, designándose así mismo una comisión de tres di
putados a fin de que sostengan la acusación ante el Senado el cual la turnará a la Sección de Enjuiciamiento misma que citará para la formulación de alegatos tanto a la
Câmara de Diputados, como al inculpado y su defensor para
que los presente dentro de los cinco días naturales si —
guientes al emplezamiente.

Transcurrido el plazo la Sección de Enjuiciamiento formulará sus propias conclusiones proponiendo
la sanción en base a los fundamentos legales procedentes
pudiendo escuchar directamente de los interesados las -consideraciones pertinentes a fin de formular sus pro--pias conclusiones.

Hecho que sea se turnarán las mismas a la Secretaría de la Cámara de Senadores proponiendo su presidente que ha lugar a erigirse en Jurado de Sentencia dentro del término de 24 horas citando a audiencia al al órgano acusador al acusado y su defensor procediendo deconformidad con las siguientes normas:

-Se dará lectura de las conclusiones formu ladas por la Sección de Enjuiciamiento.

-Se concederá la palabra a la Comisión de-Diputados al servidor público o a su defensor, o a ambos.

-Acto continuo y una vez retirados el servidor público y su defensor, se procederá a discutir a votar y aprobar los puntos que en ella se contengan, el-Presidente hará la declaratoria que corresponda.

Por lo que toca a gobernadores, diputadosa las legislaturas locales y Magistrados de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados, la Cámara de Sena
dores se erigirá en Jurado de Sentencia dentro de los -tres días naturales siguientes a las recepciones de lasconclusiones, en éste caso la Sentencia que se úlcta ten
drá efectos declarativos y la misma se comunicará a la Legislatura local respectiva, para que en ejercicio de sus atribuciones proceda como corresponda. 73

73 Idem. art. 24 in fine

8 -- La sentencia y su declarativa.

De igual forma y por lo concerniente a los gobernadores, Diputados a las legislaturas Locales y Magistrados a los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados a quienes se les hubiera atribuído la comisión — de delitos federales, la declaración de procedencia que— al efecto dicte la Cámara de Diputados se remitirá a la— ingislatura Local respectiva para que en ejercicio de: 2— sus atribuciones proceda como corresponda y, en su caso— ponga al inculpado a disposición del Ministerio Público— lederal o del órgano jurisdiccional respectivo.

En cuanto a lo concerniente a la senten--cia, se dice que es, en ésta fase, cuando el juez declara lo que siente según lo que resulta del proceso, conse
cuentemente la ejecusión de sentencia comprende desde el
momento en que la misma causa ejecutoria la extinción de
las sanciones aplicadas.

⁷⁴ Pallares Edwardo ob. cit. p. 720

C.- Medidas de apercibimiento y sanciones en el juicio político

Con notorio acierto las recientes reformes - al Código Penal publicadas en el Diario Oficial de la Fede ración de fecha 5 de enero de 1983, se adiciona una fracción XVIII del título II capítulo I denominado: "penas y - medidas de seguridad" y que a la letra dice:

Decomiso de bienes correspondientes al emriquecimiento ilícito. Lo cual implica uma mueva modalidad - en cuanto a las sanciones aplicables a los servidores pú - blicos, toda vez aún cuando dicha sanción ya se contempla - ba en el anterior código, actualmente se adesúa y se hace extensiva hacia los titulares de la Administración.

Tecnicamente el decomiso como sanción es una pena que establece la ley consistente en la pérdida de los instrumentos con los cuales se comete un delito, o de los bienes que son objeto del mismo.⁷⁶

Tradicionalmente el decomiso se aplicaba al contrabando pero no sólo puede abarcar al propio contrabando sino a cualquier otro delito.

El Código Penal dentro del propio catálogo - de penas preves la pérdida de los instrumentos del delito.

⁷⁵ Diario Oficial de la Federación 5 enero 1983 76 Acceta Romero Miguel ob. clt. p. 488

1 -- Individualización de las penas

En ése orden de deas y de igual forma el -artículo 52 de dicho ordenamiento, establece que cuando se
trate de delitos cometidos por los servidores públicos seaplicará lo dispuesto por el artículo 213 del mencionado-Código el cuel a la letra dice:

Para la individualización de las penas previstas en éste Título el juez tomará en cuenta en su casosi el trabajador público es de base ó funcionario ó emplea
do de confianza, su antigüedad en el empleo, sus anteceden
tes de servicio, sus percepciones, grado de instrucción la
necesidad de reparar los daños y perjuicios causados por la conducta ilícita y las circunstancias especiales de los
hechos constitutios del delito. Sin perjuicio de lo anterior, la categoría del funcionario o empleado de confianza
será una circunstancia que podrá dar lugar a una agravación de la pena.⁷⁷

Aun cuando ya ha quedado delimitado lo referente a la sanción administrativa a que se haga acreedor el servidor público dentro del capítulo correspondiente; cabe señalar otras medidas de apercibimiento contempladas en la legislación penal y de acuerdo a las recientes reformas de 27 de diciembre de 1983, correlativas con las de 4 de enero de 1984.

77 Diario Oficial de la Federación de 5 enero 1983

2.- Identidad de lesión jurídica.

Antes de entrar a comentar lo concerniente a las medidas de apercibimiento aludidas, de las cualespuedan hacerse acreedor el propio servidor público por conducta delictuosa que los haga merecedores de las mismas, quiero abordar la -lesión jurídica- entendida está,
considero, como la relativa a la concurrencia de delitos.

Al decir del maestro Francisco Pavón Vasconcelos en su obra "Manual de Derecho Penal Mexicano".
Que no obstante que algunos autores hablan de violacióna un mismo procepto penal o de identidad de norma de —
bien jurídico, de unidad de tipo etc. se ha preferido la
expresión -identidad de lesion jurídica que, por su latitud puede comprender la idea de entrañar directa referencia a la norma incriminadora así como al bien jurídico tutelado.

Se ha discutido sobre el correcto alcancede la unidad de la lesión jurídica. Así mientras algunos
han querido ver en ella un carácter restrictivo de la -continuación, otro sostiene una mayor comprensión de casos en los que no resulte indispensable una nueva determinación criminal.

⁷⁸ Pavón Vasconcelos Francisco "Manual de Derecho Penal Nexicano" Editorial Porrúa 45 edición máxico 1978 p. 481

He querido referirme a dicho autor, porque de acuerdo con la sanción del decomiso, que al decir del maestro Acosta Romero no sólo se equipara dicha sanción-al contrabando sino que puede aplicarse a cualquier otro delito sobre todo a los patrimoniales, y, en consecuencia, dentro de las medidas de apercibimiento éstas también van encaminadas a hacer extensiva su sanción intrím seca.

Tal cuestionamiento se desprende en virtud de que la propia legislación aplicable ha procuradosostener dentro de su contenido la amplitud del castigoa los presuntos culpables y sujetos activos del delito.

El Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal en su artículo 42 establece:

Son correcciones disciplinarias;

- -Multa por el equivalente a entre uno y quince días de salario mínimo vigente en el momento y en el lugar en que se cometa la falta que amerite la corrección
- -Arresto hasta por treinta y seis horas
- -Suspensión. La cual sólo podrá aplicarse en tórminos de La ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por ser una corrección imputable a dichos servidores. 79
 - 79 Código de Procedimientos Penales para el Diatrito Federal art. 42

El propio ordenamiento en el art. 44 establece como medios de apremio:

-Multa por el equivalente a entre uno y treinta dias desalario mínimo vigente en el momento y lugar en que se realizó la conducta que motivó el medio de apremio.

-Arresto hasta por treinta y seis horas.

Finalmente dentro del artículo 402 en su - último párrafo del propio Código se preceptúa:

"Guando el delito represente un beneficioeconómico para su autor, o cause a la víctima un daño pa
trimonial, la garantía será necesariamente cuando menostres veces mayor al beneficio obtenido o al daño y perjuicio causado y quedará sujeta a la reparación del daño
que, en su caso se resuelva".

Considero sin embargo que, las diversas de didas reguladoras de la conducta del sujeto activo del - ilícito deben aplicarse conforme lo establece el texto - integro de la ley a fin de no dejar al vacío los intentos legislativos por depurar las leyes reglamentarias de tan engorrosas conductas.

D.- FINALIDAD DEL JUICIO POLITICO

No puede decirse que exista un fin generalsi mo es con relación a los intereses que buscan proteger se tanto de la Nación como de la colectividad, tal delimi tación nos permite, sin embargo, hacer alusión a: el juez al Ministerio Público, al sujeto activo del delito y al ofendido.

Y así tendremos que en cuento al juez, el proceso persigue como fin, el que este tenga una base -para dictar sentencia; respecto al Ministerio Público: -garantizar la vida de su acción; en cuanto al procesado:el que tenga libre el ejercicio de su defensa; por lo -que se refiere a la sociedad: que se le repare el daño aplicando el medio justo por el que se readapte el autor
o autores de la conducta delictuosa y, finalmente, por lo
que se refiere al ofendido: rearcirle de los daños mate riales que hubiere sufrido por la comisión del delito.

En atención al tema que nos ecupa, es necesario precisar que todo servidor público debe saber que está obligado a cumplir satisfactoriamente con sus labo - res apegándose a la ley con lealtad, honradez, imparcia - lidad, entrega y eficacia.

Por cuanto a la reglamentación de au actividadesdentro de la Administración Pública Federal, es
pertinente dejar en claro que les leyes son solo un ins trumento, son normas de conducta a seguir, es el hombre el ciudadano, el servidor público, el que tiene le obliga
ción de ajuster sus actos a los más puros y claros prim -

cipios de una ética que cumpla con los postulados de un - gobierno que busca una renovación moral totalitaria.

Ya que el mejor anhelo de todo legislador - honesto sería el no conter con el mejor mi el más depura- do sistema reglamentario, sino el de que éste algun día - dejara de tener razón de ser en el seno social, por no en contrar ya, sujeto de aplicación.

No obstante, cabe reconocer que las nuevas disposiciones reglamentarias de las responsabilidades delos servidores públicos, quienes son sostén dinémico de las Instituciones del país, tienden a que estos sigam sir viendo con lesltad, sin rehuir su compromiso, a los altos objetivos de la Nación.

CONCLUSIONES GENERALES FINALES

Durante el desarrollo del presente trabajo, puedo citar como alguno de los puntos más importantes de - nuestra legislación actual, el de encuadrar a los emplea - dos de la Administración Pública Federal dentro de un marco jurídico uniforme, sobre todo de aquéllos que por su -- investidura son catalogados como servidores públicos en - nuestro Derecho Positivo Mexicano.

Por lo que respecta a las obligaciones que debe observar el propio servidor público, se adicionó como una medida necesaria, la de presentar declaración de situa ción patrimonial en atención al objetivo principal de subsanar el correcto manejo de los fondos federales, sobre — todo de aquéllos que habrán de custodiarlos en la administración actual.

Dicha medida es de reconocerse, en cuanto - se trata al menos de sentan las bases para erradicar de -- raiz el desvío de dichos recursos e impedir consecuente -- mente el incremento patrimonial desproporcionado al ingreso real del propio funcionario; toca pues aplicar las me - didas pertinentes a los administradores de justicia, el -- cumplir fiel y cabalmente con las medidas hasta aquí adoptadas.

Por lo que respecta a las responsabilidades en que puedan incurrir éstos servidores por conducta delic tuosa, se ha considerado dar una connotación más acorde a las conductas que exteriorizan los servidores del Gobierno Federal, sobre todo en lo referente a la reparación del —daño, el cual se hace imperativo resarcirlo y garantizarlo hasta el equivalente a tres tantos del lucro obtenido.

Esta disposición complementa el espíritu de la legislación aplicable, toda vez que persigue a mi jui-cio, el retraer la motivación hacia el enriquecimiento ---

ilícito, aunque considero que para complementar dicha fina lidad, se hubiere aumentado correlativamente el término medio aritmético de la sanción conmutativa aplicable a fin de limitar el beneficio de la libertad cousicaal cuando los hechos u omisiones ameriten la sanción corporal.

En cuanto al procedimiento disciplinario --aplicable, es de reconocerse que se ha seguido una aplicación un tanto cuanto estricta sin tomar en cuenta razgos o
jerarquías de los personajes centrales del mismo, lo cual
se constata en atención a los diversos procedimientos re glamentarios de personalidades que han figurado como titulares en las esferas administrativas, lo cual imprime cier
ta confianza en el manejo y aplicación de los estatutos ju
rídicos aplicables.

En tal virtud debe considerarse lo siguiente

- Debe manejarse una terminología aún más uniforme por lo que se refiere a los servidores públicos a fin de que se excluya totalmente de los diversos estatutos jurídicos reglamentarios, los calificativos de: alto funcionario, funcionario, empleados públicos o burócratas; para que de tal manera queden reglamentados en el supuesto de que se cometan ilícitos que la propia ley contempla.
- En atención a que la propia Ley aplicable menciona a los posibles sujetos del juicio político, es necesario que únicamente se considere como tales, a las personas que de una u otra forma presten servicios al Gobierno Fede ral, y no considerar a los ciudadanos que nada de rela ción conservan con la Administración Pública.
- Por lo que respecta a las obligaciones de dichos perso najes, es necesario que se amplée para efectos de la de- Claración de situación patrimonial, a los familiares com prendidos hasta el cuarto grado de parentesco en línea recta; ello con la finalidad de evitar el registro mul tívoco y por ende distraer la aplicación de la ley en -- cuestión, todo en base a una declaración unipersonal en la que el servidor público declare como si se tratase de representante común.

En atención a las sanciones aplicables, es necesario así mismo, de ampliar el término medio aritmético que actual mente es de cinco años; ello con el propósito de retraer aún más el beneficio de la libertad bajo fianza, cuando los ilícitos cometidos así lo ameriten.

Finalmente y con el objeto de participar aón más en la renovación moral de la sociedad, debe desecharse ... jo in
dicio de corrupción a fin de reclamar un gobierno del que
emanen situaciones de honrosa ejemplificación; ya que el
pueblo no siempre tiene el gobierno que se merece, sinoel que está dispuesto a soportar.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- ACOSTA ROMERO MIGUEL "Teoría General de Derecho Adminis trativo" Ed. Porrúa 3a. edición México 1979.
- 2.- FRAGA GABINO "Derecho Administrativo" Ed. Porrúa 19 México 1979.
- 3.- PALLARES EDUARDO "Diccionario de Derecho Procesal Civil Ed. Porrúa 12a. edición México 1979.
- 4.- TENA RAMIREZ FELIPE "Derecho Constitucional Mexicano" Ed. Porrúa 16a. edición México 1978.
- 5.- COLIN SANCHEZ GUILLERMO "Derecho Mexicano de Procedimien tos Penales" Ed. Porrúa 5a. edición México 1979.
- 6.- RABASA O. EMILIO, GLORIA CABALLERO "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" comentada LI-Legis-latura Máxico 1982.
 - 7.- S ERRA ROJAS ANDRES "Derecho Administrativo" Tomo I Ed. Porrúa 10a. edición México 1981.
- 8.- PAVON VASCONCELOS FRANCISCO "Manual de Derecho Penal Mexicano" Ed. Porrúa 5a. edición México 1978.
- 9.- GONZALES DE LA VEGA FRANCISCO "El Código Penal Comentado" Ed. Porrúa 5a. edición México 1981.
- 10.- ROJINA VILLEGAS RAFAEL "Compendio de Derecho Civil" Tomo II Ed. Porrúa 4a. edición México 1978.
- 11.- GONZALEZ DE LA VEGA FRANCISCO "Derecho Penal Mexicano" Ed. Porrúa 14 edición México 1977.
- 12.- INSTITUCIONES DE DERECHO PROCESAL PENAL Ed. Atalaya Buenos Aires 1946.
- 13.- CURSO DE PROCEDIMIENTOS PENALES" Tomo I Editar Editores Buenos Aires 1946.
- 14.- Semanario Judicial de la Federación 5a. Epoca.
- 15.- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente.
- 16.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente.
- 17.- Código Penal para el Distrito Federal vigente.
- 18. Exposición de Motivos de la L. F. R. S. P.
- 19.- Diario Oficial de la Federación de fechas 29 de Dic. 1982, 31 de Dic. 1982 y 11 de enero de 1983.